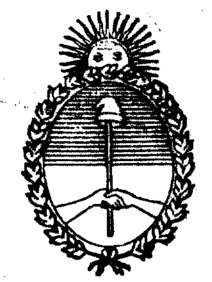
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 13 de abril de 1982

NUMERO
24.898
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

CONCESION Nº 908

$ 2.500

SUMARIO


19820413



LEYES

EMPRESAS DEL ESTADO

Derógase la obligación para las empresas estatales, mixtas o privadas que perciben subvenciones oficiales, de contratar los seguros que cubran riesgos en materia general y de aeronavegación con la empresa Seguro Aeronáutico.

Su disolución.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado, el adjunto proyecto de ley, destinado a concretar la disolución del Seguro Aeronáutico — Empresa del Estado, y a eliminar la obligación de contratar con la misma, los seguros que cubran riesgos en materia general y de aeronavegación establecida por el Decreto Ley Nº 1.055 del 29 de enero de 1958 y la Ley Nº 17.336, para las empresas estatales, mixtas o privadas que perciben subvenciones oficiales, dejándolas en libertad de optar por la aseguradora de su conveniencia.

La subsistencia de las citadas normas no resulta compatible con el principio de subsidiariedad del Estado porque hay en el país empresas aseguradoras con capacidad para prestar los servicios que actualmente monopoliza el ente referido.

Por las razones expuestas, se estima conveniente disolver la citada empresa, permitiendo que la actividad aseguradora privada cumpla con el rol que le es propio, en una materia que se caracteriza por su naturaleza comercial y ajena a las finalidades del estado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto T. Alemann.

LEY Nº 22.560

Buenos Aires, 8 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — A partir de la publicación de la presente ley queda derogada la obligación por parte del Estado Nacional, sus reparticiones descentralizadas, las empresas y sociedades del Estado, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las empresas de servicios aéreos del Estado Nacional, las empresas de economía mixta, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y de las empresas privadas que reciban subvenciones del Estado Nacional, de cubrir en "Seguro Aeronáutico" —Empresa del Estado— los riesgos y responsabilidades a su cargo emergentes de la aeronavegación. Tales contratos podrán ser celebrados en el mercado asegurador con las empresas debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 2º — No será de aplicación lo dispuesto en la Ley Nº 16.793 y su modificatoria para la cobertura de los seguros comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — La disolución del Seguro Aeronáutico no implicará la rescisión de los contratos vigentes.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo Nacional procederá a la disolución y liquidación del Seguro Aeronáutico —Empresa del Estado— conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 13.653 (T. O. 1955) y sus modificaciones.

ARTICULO 5º — Deróganse el Decreto Ley Nº 1.055 del 29 de enero de 1958 y la Ley Nº 17.336.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Roberto T. Alemann.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Apruébanse los aumentos del aporte de la República Argentina al capital social del citado organismo.

Autorización al Banco Central para efectuar las suscripciones y aportes correspondientes.

Buenos Aires, 1º de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se aprueba el aumento del aporte argentino al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 465.000.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, con lo cual el total de la participación de la República Argentina en el capital social del Organismo se eleva a la suma de novecientos treinta y cinco millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 935.100.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944.

Este incremento forma parte de la ampliación del capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo por medio de las Resoluciones Nros. 346 —Aumento general del capital de 1979— y 347 —Aumento adicional— de 1979 del capital social autorizado y suscripciones al capital social ambas de fecha 4 de enero de 1980.

La decisión, que contó con el apoyo de nuestro país, comprende un aumento de orden general - Resolución Nº 346, de cuatrocientos cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 440.000.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944. Mientras que por Resolución Nº 347 se efectúa una suscripción adicional de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 25.000.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944: con el objeto de mantener el poder relativo del voto argentino en relación con los restantes miembros del Banco, como consecuencia del aumento general del capital.

Desde su ingreso al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la República Argentina efectuó los siguientes aportes expresados en dólares de los Estados Unidos de América del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944:

	U$S
Año 1956 aporte inicial	150.000.000
Año 1959 aumento general	150.000.000
Año 1959 aumento especial	73.300.000
Año 1977 aumento general	96.800.000
Cuota Argentina a la fecha. Total	470.100.000

Respecto a la ampliación de nuestro aporte, destacamos al Primer Magistrado, la conveniencia de mantener el nivel de participación argentina en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como parte de la política sustentada por nuestro país, que tiende a dar mayor gravitación en el orden externo a la República Argentina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LEY Nº 22.561

Buenos Aires, 8 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse los aumentos del aporte de la República Argentina al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las sumas de: a) Cuatrocientos cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 440.000.000) y b) Veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 25.000.000), ambos del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, destinados a incrementar dicho capital social juntamente con los demás países miembros en la suma de treinta y seis mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 36.500.000.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobernadores del mencionado Organismo, según Resoluciones Nº 346 y 347 del 4 de enero de 1980.

ARTICULO 2º — El aumento citado en el Artículo 1º, estará representado por la suscripción de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.650) acciones de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 100.000), del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, cada una.

ARTICULO 3º — Los aumentos a que se refiere el Artículo 1º, se abonarán de la siguiente forma: los montos correspondientes al apartado a) el setenta y cinco centésimas por ciento de uno por ciento en dólares de los Estados Unidos de América (0,75 %); y el seis con setenta y cinco centésimos por ciento en pesos (6,75 %), el noventa y dos con cincuenta centésimos por ciento (92,50 %), restante permanecerá exigible. En cuanto al apartado b) cuando sea solicitado en monto y moneda por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, siendo únicamente exigibles el dos por ciento en dólares de los Estados Unidos de América (2 %) y el dieciocho por ciento en pesos (18 %).

ARTICULO 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, efectúen las suscripciones y aportes mencionados en la presente Ley con ajuste a los plazos que se establezcan de acuerdo con lo determinado por las Resoluciones Nº 346 y 347 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del 4 de enero de 1980. A tal efecto, por la parte del aumento que debe ser pagada en pesos, podrá emitir a la orden de dicho organismo, valores no negociables, sin interés que serán entregados en sustitución del aporte en efectivo, de conformidad con los términos de la sección 12 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO 5º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a efectuar, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los aportes que fueran necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de las situaciones previstas en el Artículo II, Sección 9 del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Roberto T. Alemann.
Nicanor Costa Méndez.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el "Acuerdo de la Carne de Bovino" suscripto en Ginebra el 12 de abril de 1979. Institúyese el Consejo Internacional de la Carne.

Buenos Aires, 1º de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatoria del "Acuerdo de la Carne de Bovino", suscripto en Ginebra el 12 de abril de 1979. Este Acuerdo fue propuesto en las Negociaciones Multilaterales de la Ronda Tokio, realizadas bajo los auspicios del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Los objetivos del mencionado Instrumento son fomentar la expansión, la liberalización y la estabilización del mercado y el comercio internacional de la carne y los animales vivos, así como incrementar la cooperación internacional en ese sector.

El Acuerdo comprende la carne de bovino y los animales vivos de esa especie.

Para lograr esos objetivos se establece un sistema de información sobre la evolución del mercado y un procedimiento para celebrar conversaciones y consultas sobre todas las cuestiones de importancia.

Además se instituye el Consejo Internacional de la Carne, que desempeñará las funciones de evaluar la situación del mercado mundial y sus perspectivas, examinar el funcionamiento del Acuerdo, identificar posibles soluciones para poner remedio a situaciones de grave desequilibrio del mercado.

Nuestro país comparte los objetivos anteriormente señalados y reúne las condiciones necesarias para incorporarse como signatario del Acuerdo señalándose como antecedente la activa participación de la Delegación Argentina, bajo las directivas de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales y la Junta Nacional de Carnes, quienes enfatizaron la necesidad de lograr el acceso al sistema de información previsto por el Acuerdo, así como al Consejo Internacional de la Carne, donde se estructurará la futura política en la materia.

Por lo expuesto solicitamos la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann

LEY Nº 22.562

Buenos Aires, 8 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo de la Carne de Bovino", suscripto en Ginebra el 12 de abril de 1979, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Roberto T. Alemann

ACUERDO DE LA CARNE DE BOVINO

PREAMBULO

Convencidos de que debe incrementarse la cooperación internacional de manera que contribuya al logro de una mayor liberalización, estabilidad y expansión del comercio internacional de la carne y de los animales vivos;

Teniendo en cuenta la necesidad de evitar serias perturbaciones del comercio internacional de la carne de bovino y de los animales vivos de la especie bovina;

Reconociendo la importancia que la producción y el comercio de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina tienen para las economías de muchos países, en particular para ciertos países desarrollados y en desarrollo;

Conscientes de sus obligaciones en relación con los principios y objetivos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (denominado en adelante "Acuerdo General" o "GATT");[1]

Decididos, en la prosecución de los fines del presente Acuerdo, a aplicar los principios y objetivos acordados en la Declaración de Ministros de Tokio, de fecha 14 de septiembre de 1973, relativa a las Negociaciones Comerciales Multilaterales, de manera particular en lo que se refiere a un trato especial y más favorable para los países en desarrollo;

Los participantes en el presente Acuerdo convienen, por medio de sus representantes, en lo siguiente:

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I

OBJETIVOS

Los objetivos del presente Acuerdo son los siguientes:

1) fomentar la expansión, la liberalización cada vez mayor y la estabilidad del mercado internacional de la carne y los animales vivos, facilitando el desmantelamiento progresivo de los obstáculos y restricciones al comercio mundial de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina, inclusive aquellos que lo compartimentalizan, y mejorando el marco internacional del comercio mundial en beneficio de consumidores y productores importadores y exportadores;
2) estimular una mayor cooperación internacional en todos los aspectos que afecten al comercio de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina, orientada especialmente a una mayor racionalización y a una distribución más eficiente de los recursos en la economía internacional de la carne;

1 Esta cláusula se aplica solamente entre los participantes que sean partes contratantes del Acuerdo General.

3) asegurar beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo en lo que se refiere a la carne de bovino y los animales vivos de la especie bovina, dando a estos países mayores posibilidades de participar en la expansión del comercio mundial de dichos productos por los medios siguientes, entre otros:

a) fomentando una estabilidad a largo plazo de los precios en el contexto de un comercio mundial en expansión de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina; y

b) fomentando el mantenimiento y mejoramiento de los ingresos de los países en desarrollo exportadores de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina;

todo ello a fin de obtener ingresos adicionales mediante el logro de una estabilidad a largo plazo de los mercados de carne de bovino y animales vivos de la especie bovina;

4) lograr una mayor expansión del comercio sobre una base competitiva teniendo en cuenta la posición tradicional de los productores eficientes.

Artículo II

PRODUCTOS COMPRENDIDOS

El presente Acuerdo se aplica a la carne de bovino. A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá que la expresión "carne de bovino" comprende lo siguiente:

	NCCA
a) animales vivos de la especie bovina	01.02
b) carnes y despojos comestibles de bovino, frescos, refrigerados o congelados	ex 02.01
c) carnes y despojos comestibles de bovino, salados o en salmuera, secos o ahumados	ex 02.06
d) otros preparados y conservas de carnes o de despojos de bovino	ex 16.02

y todos los demás productos que el Consejo Internacional de la Carne estableciendo en virtud de lo que dispone en el artículo V del presente Acuerdo, pueda incluir en su campo de aplicación con objeto de conseguir sus objetivos y dar cumplimiento a sus disposiciones.

Artículo III

INFORMACION Y OBSERVACION DEL MERCADO

1. Todos los participantes convienen en comunicar regularmente y sin demora al Consejo la información que le permita observar y apreciar la situación global del mercado mundial de la carne y la situación del mercado mundial de cada tipo de carne.

2. Los países en desarrollo participantes comunicarán la información que tengan disponible. Con objeto de que estos países mejoren sus mecanismos de recopilación de datos, los participantes desarrollados, y aquellos en desarrollo con posibilidad de hacerlo, examinarán con comprensión toda solicitud de asistencia técnica que se les formule.

3. La información que los participantes se comprometen a facilitar en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, según las modalidades que fije el Consejo, comprenderá datos sobre la evolución anterior y la situación actual y una estimación de las perspectivas de la producción (incluida la evolución de la composición del ganado), el consumo, los precios, las existencias y los intercambios de los productos a que se refiere el artículo II, así como cualquier otra información que el Consejo juzgue necesaria, en particular respecto de los productos competidores. Los participantes comunicarán igualmente información sobre sus políticas nacionales y sus medidas comerciales en el sector bovino, inclusive los compromisos bilaterales y plurilaterales, y notificarán lo antes posible toda modificación que se opere en tales políticas o medidas y que pueda influir en el comercio internacional de animales vivos de la especie bovina y de carne de bovino. Las disposiciones de este párrafo no obligarán a ningún participante a revelar informaciones de carácter confidencial cuya divulgación obstaculizaría la aplicación de las leyes o atentaría de otro modo contra el interés público o lesionaría los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas.

4. La secretaría del Acuerdo observará las variaciones de los datos del mercado, especialmente del número de cabezas de ganado, las existencias, el número de animales sacrificados y los precios internos e internacionales, a fin de poder detectar con prontitud todo síntoma que anuncie cualquier desequilibrio serio en la situación de la oferta y la demanda. La secretaría mantendrá al Consejo al corriente de los acontecimientos significativos que se produzcan en los mercados mundiales, así como de las perspectivas de la producción, el consumo, las exportaciones y las importaciones.

Nota: Queda entendido que, en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, el Consejo confiere a la secretaría el mandato de establecer y tener al día un catálogo de todas las medidas que influyan en el comercio de la carne de bovino y de los animales vivos de la especie bovina, con inclusión de los compromisos resultantes de negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales.

Artículo IV

FUNCIONES DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA CARNE Y COOPERACION ENTRE LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE ACUERDO

1. El Consejo se reunirá con objeto de:

a) evaluar la situación y perspectivas de la oferta y la demanda mundiales, sobre la base de un análisis interpretativo de la situación del momento y de la evolución probable preparado por la secretaría del Acuerdo a partir de la documentación facilitada de conformidad con el artículo III del presente Acuerdo, incluso la relativa a la aplicación de las políticas nacionales y comerciales, y de cualquier otra información de que disponga;

b) proceder a un examen de conjunto del funcionamiento del presente Acuerdo;

c) ofrecer la oportunidad de celebrar regularmente consultas sobre toda cuestión que afecte al comercio internacional de la carne de bovino.

2. Si, tras la evaluación de la situación de la oferta y la demanda mundiales a que se refiere el párrafo 1, apartado a), del presente artículo, o tras el examen de toda la información pertinente facilitada de conformidad con el párrafo 3 del artículo III, el Consejo comprobase la existencia o la amenaza de un desequilibrio serio en el mercado internacional de la carne, el Consejo procederá por consenso, teniendo particularmente en cuenta la situación de los países en desarrollo, a identificar, para su consideración por los gobiernos, posibles soluciones para poner remedio a la situación que sean compatibles con los principios y normas del GATT.

3. Las medidas a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo podrían consistir, según que el Consejo estime que la situación definida en el párrafo 2 de este artículo es transitoria o de mayor duración, en medidas a corto, medio o largo plazo adoptadas tanto por los importadores como por los exportadores para contribuir a la mejora de la situación global del mercado mundial, que sean compatibles con los objetivos y finalidades del presente Acuerdo, en especial por lo que respecta a la expansión, la liberalización cada vez mayor y la estabilidad de los mercados internacionales de la carne y los animales vivos.

4. Al considerar las medidas sugeridas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del presente artículo, se tendrá debidamente en cuenta el trato especial y más favorable para los países en desarrollo, cuando sea posible y apropiado.

5. Los participantes se comprometen a contribuir en la máxima medida posible al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, enunciados en el artículo 1. A tal efecto, y en consonancia con los principios y normas del Acuerdo General, los participantes celebrarán de manera regular las conversaciones previstas en el apartado c) del párrafo 1 del artículo IV con miras a explorar las posibilidades de realizar los objetivos del presente Acuerdo, en especial el de llevar adelante el desmantelamiento de los obstáculos al comercio mundial de la carne de bovino y de los animales vivos de la especie bovina. Estas conversaciones deberán servir para preparar el posterior examen de posibles soluciones a los problemas comerciales de conformidad con las normas y principios del Acuerdo General, que puedan ser aceptadas conjuntamente por todas las partes interesadas, en un contexto equilibrado de ventajas mutuas.

6. Todo participante podrá plantear ante el Consejo cualquier cuestión (2) relativa al presente Acuerdo, entre otros a los mismos efectos previstos en el párrafo 2 de este artículo. Cuando un participante así lo solicite, el Consejo se reunirá dentro de un plazo máximo de quince días para examinar cualquier cuestión (2) relativa al presente Acuerdo.

SEGUNDA PARTE

Artículo V

ADMINISTRACION DEL ACUERDO

1. **Consejo Internacional de la Carne**

Se establecerá un Consejo Internacional de la Carne en el marco del Acuerdo General. El Consejo estará formado por representantes de todos los participantes en el presente Acuerdo y desempeñará todas las funciones que sean necesarias para la ejecución de las disposiciones del mismo. Los servicios de secretaría del Consejo serán prestados por la Secretaría del GATT. El Consejo establecerá su propio reglamento, en especial las modalidades para la celebración de las consultas previstas en el artículo IV.

2. **Reuniones ordinarias y extraordinarias**

El Consejo se reunirá normalmente al menos dos veces al año. No obstante, el Presidente podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo por iniciativa propia o a petición de un participante en el presente Acuerdo.

3. **Decisiones**

El Consejo adoptará sus decisiones por consenso. Se entenderá que el Consejo ha decidido sobre una cuestión sometida a su examen cuando ninguno de sus miembros se oponga de manera formal a la aceptación de una propuesta.

4. **Cooperación con otras organizaciones**

El Consejo tomará las disposiciones apropiadas para consultar o colaborar con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

5. **Admisión de observadores**

a) El Consejo podrá invitar a cualquier país no participante a hacerse representar en cualquiera de sus reuniones en calidad de observador.

b) El Consejo podrá también invitar a cualquiera de las organizaciones a que se refiere el párrafo 4 del presente artículo a asistir a cualquiera de sus reuniones en calidad de observador.

TERCERA PARTE

Artículo VI

DISPOSICIONES FINALES

1. **Aceptación** (3)

a) El presente Acuerdo estará abierto a la aceptación, mediante firma o formalidad de otra clase, de los gobiernos miembros de las Naciones Unidas o uno de sus organismos especializados, y de la Comunidad Económica Europea.

b) Todo gobierno (4) que acepte el presente Acuerdo podrá, en el momento de la aceptación, formular una reserva respecto de su aceptación de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo. Esta reserva quedará sujeta a la aprobación de los participantes.

c) El presente Acuerdo será depositado en poder del Director General de las Partes Contratantes del Acuerdo General, quien remitirá sin dilación a cada participante copia autenticada del presente Acuerdo y notificación de cada aceptación. Los textos español, francés e inglés del presente Acuerdo son igualmente auténticos.

(2) Nota: Queda confirmado que el término "cuestión" que figura en este párrafo abarca cualquier asunto comprendido en el ámbito de los acuerdos multilaterales negociados en el marco de las Negociaciones Comerciales Multilaterales, en particular los que se refieren a las medidas relativas a la exportación y a la importación. Queda asimismo confirmado que las disposiciones del párrafo 6 del artículo IV y la presente nota se entenderán sin perjuicio de los derechos y obligaciones que incumban a las Partes en dichos acuerdos.

(3) Los términos "aceptación" y "aceptado" que se utilizan en este artículo comprenden el cumplimiento de todos los procedimientos de orden interno necesarios para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

(4) A los efectos del presente Acuerdo, se entiende que el término "gobierno" comprende también las autoridades competentes de la Comunidad Económica Europea.

d) La entrada en vigor del presente Acuerdo entrañará la supresión del Grupo Consultivo Internacional de la Carne.

2. **Aplicación provisional**

Todo gobierno podrá depositar en poder del Director General de las Partes Contratantes del Acuerdo General una declaración de aplicación provisional del presente Acuerdo. Todo gobierno que deposite tal declaración aplicará provisionalmente el presente Acuerdo y será considerado provisionalmente como participante en el mismo.

3. **Entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor, para los participantes que lo hayan aceptado, el 1º de enero de 1980. Para los participantes que lo acepten después de esta fecha, el presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aceptación.

4. **Vigencia**

El período de vigencia del presente Acuerdo será de tres años. Al final de cada período de tres años este plazo se prorrogará tácitamente por un nuevo período trienal, salvo decisión en contrario del Consejo adoptada por lo menos ochenta días antes de la fecha de expiración del período en curso.

5. **Modificaciones**

Salvo lo dispuesto en materia de modificaciones en otras partes del presente Acuerdo, el Consejo podrá recomendar modificaciones de las disposiciones del mismo. Las modificaciones propuestas entrarán en vigor cuando hayan sido aceptadas por los gobiernos de todos los participantes.

6. **Relación entre el presente Acuerdo y el Acuerdo General**

Las disposiciones del presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de los derechos y obligaciones que incumben a los participantes en virtud del Acuerdo General (5).

7. **Denuncia**

Todo participante podrá denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a la expiración de un plazo de sesenta días contados desde la fecha en que el Director General de las Partes Contratantes del Acuerdo General haya recibido notificación escrita de la misma.

(5) Esta disposición se aplica solamente entre los participantes que sean partes contratantes del Acuerdo General.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Exclúyese al citado organismo de la limitación contenida en el artículo 2º de la Ley Nº 21.074, que instituyó el subsidio por sepelio de beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones y de prestaciones no contributivas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1982.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 2º de la ley 21.074.

La ley citada instituyó el subsidio por sepelio de beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones y de prestaciones no contributivas, el que consiste en el pago de una suma equivalente a Tres (3) veces el salario mínimo vital vigente al momento del fallecimiento —importe que puede ser incrementado por el Poder Ejecutivo—, que se hace efectiva a las personas físicas que acrediten haber sufragado los gastos de sepelio de los beneficiarios mencionados.

La limitación contenida en el artículo 2º de la ley comentada, en el sentido de que el subsidio sólo se paga a las personas físicas, encuentra su fundamento en las razones expresadas en el mensaje con que el Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Congreso de la Nación el proyecto que en definitiva originó la sanción de la ley 21.074.

En dicho mensaje se señala que "el proyecto limita a las personas físicas el derecho a la percepción del subsidio en razón de que en la casi totalidad de los casos, quien sufraga los gastos de sepelio es un sujeto de existencia visible, pariente o allegado del difunto. Además con ello se quiere evitar que pretenda ejer-

cer ese derecho una persona de existencia dsa. que haya realizado el pago de dichos gastos en virtud de una obligación legal, generalmente de origen contractual, como es el caso de las compañías de seguros, obras sociales, mutualidades y entidades similares" (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 1975, pág. 1921).

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, creado por ley 19.032, es una entidad de derecho público no estatal, que tiene por objeto principal la prestación a los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones y de prestaciones no contributivas, y a su grupo familiar primario, por sí o por intermedio de terceros, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud, pudiendo brindar otros servicios destinados a la promoción y asistencia social de los afiliados, que establezca.

Es teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del citado organismo, que mediante el proyecto adjunto se propone excluir al mismo de la limitación contenida en el artículo 2º de la ley 21.074, con el objeto de posibilitar que aquél se reembolse, dentro del límite fijado por la mencionada ley, de los gastos de sepelio que abone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Lacoste

LEY Nº 22.563

Buenos Aires, 8 de abril de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

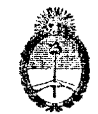
ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 21.074 por el siguiente:

Artículo 2º — Dicho subsidio consistirá en el pago de una suma equivalente a Tres (3) salarios mínimos vitales vigentes al momento del fallecimiento, y que se hará efectivo a las personas físicas que acrediten haber sufragado los gastos de sepelio de los beneficiarios mencionados en el artículo anterior. El Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar el importe que resulte de lo establecido precedentemente.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tendrá derecho al pago o reintegro, dentro del monto fijado en el párrafo anterior, de los gastos de sepelio que se abonen a través del mencionado Instituto.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Carlos A. Lacoste



DECRETOS

CONMEMORACIONES

Creación de la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

DECRETO
Nº 701
Bs. As., 8|4|82

VISTO que a partir del año 1982 se conmemora el decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de crear una Comisión Nacional para organizar la celebración del Aniversario antedicho en cooperación con la Madre Patria y los países iberoamericanos.

Que esta Comisión Nacional coadyuvaría a las otras constituidas en América y España.

Que la creación y constitución de la mencionada Comisión Nacional aboga en favor de las relaciones con la Madre Patria, tendiendo la misma, además, a una vinculación directa con la numerosa y calificada colectividad española residente en nuestro país, y al fortalecimiento de los vínculos de nuestra historia nacional con Europa y América.

Lo sugerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo aconsejado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional Ejecutiva Para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — La Comisión que se crea por el artículo precedente será presidida por el doctor Julio César Gancedo, actuará como Secretario el señor Embajador D. Mario Corcuera Ibáñez, y estará integrado por los siguientes vocales: doctor Enrique Barba, profesor Angel Battistessa, profesor Arturo Berenguer Carisomo, doctor Bonifacio Del Carril, doctor Angel Centeno, profesora Alicia Chiappe de López Olaciregui, profesor Fermín Estrella Gutiérrez, doctor César García Belsunce, doctor Víctor Luis Funes, profesor Carlos María Gelly y Obes, doctor Octavio Hornos Paz, doctor Luis Eduardo de Luchia Puig, doctor Roberto Peña, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), doctor Víctor Tau Anzoátegui y doctor Ricardo Zorraquín Becú.

Art. 3º — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha de su constitución, la Comisión Nacional Ejecutiva creada por el artículo 1º del presente decreto, se dará su reglamento de funcionamiento interno y propondrá las normas legales que considere necesarias para el cumplimiento de su misión, y un proyecto de actividades a desarrollar en el marco de sus funciones específicas.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez
Alfredo O. Saint Jean

CULTO

Reconócese el Exarcado Apostólico para los católicos Armenios de América Latina, con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 704
Bs. As., 8|4|82

VISTO la nota presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Señor Nuncio Apostólico, por la que comunica que el Santo Padre ha erigido un Exarcado Apostólico para los Católicos Armenios de América Latina con sede en la Ciudad de Buenos Aires, nombrando como primer Exarca Apostólico Armenio a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Vartan Waldir Boghossian SDB, y

CONSIDERANDO:

Que se trata sobre el reconocimiento de la erección de una jurisdicción personal y de una institución de Obispo Titular con funciones de Exarca.

Que las situaciones indicadas precedentemente escapan a las previsiones del Convenio suscripto entre la República Argentina y la Santa Sede el 10 de octubre de 1966, ratificado por Ley Nº 17.032.

Que la jurisdicción creada no afecta las administrativamente consagradas por las disposiciones legales vigentes.

Que las decisiones de la Santa Sede sobre situaciones no previstas en el citado Convenio, requieren el reconocimiento del Estado para poder cumplirse en el territorio de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el Exarcado Apostólico para los Católicos Armenios de América Latina, con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Reconócese Exarca Apostólico Armenio a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Vartan Waldir Boghossian SDB, Obispo titular de Mardin.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Nicanor Costa Méndez

EDUCACION

Convalídase la creación de las carreras de Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Vías de Comunicaciones en la Universidad Nacional de Salta.

DECRETO
Nº 687
Bs. As., 6|4|82

VISTO, el expte. Nº 36.098|81 del registro del ex-Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Universidad Nacional de Salta solicita se convalide la creación de las carreras de Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Vías de Comunicaciones en esa Universidad Nacional y el artículo 51, inciso b) de la Ley 22.207, y

CONSIDERANDO

Que las citadas carreras se dictan en dicha Universidad desde 1978 con carácter de carreras básicas terminales, sin contar con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

Que tal situación se debió a distintas interpretaciones de las normas vigentes, expresadas en las Resoluciones Rectorales 239 del 22 de junio de 1977, 539 del 14 de noviembre de 1978 y 375 del 11 de agosto de 1981.

Que se trata de carreras que tienen demanda en la región.

Que para su desarrollo se cuenta con la infraestructura y los recursos docentes necesarios.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación han dictaminado favorablemente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Convalídase la creación de las carreras de Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Vías de Comunicaciones en la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Cayetano A. Licciardo

IMPORTACIONES

Derechos de importación para productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, o de la República del Paraguay.

DECRETO
Nº 716
Bs. As., 8|4|82

VISTO el Expediente Nº 11.312|81 del Registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 22 sobre Productos de la Industria de Aceites Esenciales, Químico-Aromáticos, Aromas y Sabores ha sido celebrado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 27 de setiembre de 1977 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en ocasión de realizarse el XXº Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, se llevaron a cabo negociaciones orientadas a revisar el programa de liberación del mencionado Acuerdo de Complementación, instrumentadas a través del Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Nº 22.

Que, según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias, corresponde que el Tercer Protocolo Adicional entre en vigencia dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Nº 22, mediante el cual se acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1982, la vigencia de las concesiones registradas en el Tercer Protocolo Adicional del mencionado Acuerdo de Complementación.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo establece en su artículo 25º que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que, de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Integración corresponde a las Partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios.

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo 1980 aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa.

Art. 2º — Los productos a que se refiere el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en el artículo 1º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 716

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
29.05.2.01	Fenilcarbinol (alcohol bencílico)	0
29.05.2.04	Alcohol cinámico	2
29.05.2.05	Alcohol feniletílico	2
29.11.2.99	Aldehído hexilcinámico	0
29.11.3.02	Aldehído cinámico	2
29.11.3.03	Aldehído alfa-amilcinámico	0 Aldehído amilcinámico
29.13.2.09	Carvona	0
29.13.2.99	Metil-cedril-cetona	0
29.13.3.99	1-1 dimetil-4-acetil-6-terciario butil indano (Almizcle D.T.I.)	0
29.14.2.99	Acetato de p-terciario-butil-ciclohexanilo	2
29.14.2.99	Acetato de bencilo	2
29.14.2.99	Acetato de feniletilo	2
29.14.2.99	Acetato de cedrilo	2
29.14.7.08	Benzoato de bencilo	0
29.16.3.09	Salicilato de bencilo	0
33.01.1.01	Aceite esencial de alhucema, áspic o lavanda	10 De lavanda
33.01.1.99	Aceite esencial de ruda	10
33.01.1.99	Aceite esencial de albahaca	5
33.01.1.99	Aceite esencial de ajenjo	10
33.01.1.99	Aceite esencial de mejorana	10
33.01.1.99	Aceite esencial de salvia	10
33.01.1.99	Aceite esencial de romero	10
33.01.1.99	Aceite esencial de lavandín	10

IMPORTACIONES

Derechos de importación para productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay.

DECRETO Nº 717

Bs. As., 8/4/82

VISTO el Expediente Nº 11.311/81 del Registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 24 sobre Productos de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas ha sido celebrado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 30 de noviembre de 1977 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el transcurso del XXº Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo se llevaron a cabo negociaciones orientadas a revisar y a ampliar el programa de liberación del citado Acuerdo instrumentadas a través del Sexto y Séptimo Protocolos Adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Complementación Nº 24.

Que por Resolución 436 del 29 de diciembre de 1980 el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha declarado al Quinto Protocolo Adicional ampliatorio del Acuerdo de Complementación Nº 24, compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que, según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias corresponde que el Séptimo Protocolo Adicional entre en vigencia dentro de un plazo de Treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente declare su compatibilidad con los principios y objetivos del Tratado de Montevideo.

Que por razones de orden administrativo conviene unificar la fecha de entrada en vigencia de las concesiones pactadas en el Sexto y Séptimo Protocolos Adicionales.

Que en el Anexo II del Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Nº 24 se han establecido requisitos de origen para dicho Acuerdo que regirán mientras la Asociación no fije requisitos específicos de origen con carácter general.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes establece en su artículo 25º que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación se extenderán automáticamente sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como el menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que de acuerdo con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, corresponde a las Partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios.

Que la República Argentina suscribió el mencionado Acuerdo de Complementación dentro del marco jurídico del Tratado de Montevideo, aprobado por Ley Nº 15.378.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1981 y hasta el 31 de diciembre de 1981 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa que forma parte integrante de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, quedan sujetos a los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa.

Art. 2º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en el artículo 1º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y las normas específicas de origen establecidas en el Acuerdo de Complementación Nº 24.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 717

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
84.53.0.01	Mecanismo portador de discos magnéticos flexibles, para sistema de procesamiento de datos (Floppy disk drive) ..	0
85.01.2.01	Motores de potencia fraccionaria de corriente alternada para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	1
85.01.2.01	Motores de potencia fraccionaria de corriente alternada (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	0
85.01.3.99	Fuentes de poder reguladas para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables, con regulación de 0,1 % o mejor	0
85.01.3.99	Convertidores (transductores) estáticos, de estado sólido para aparatos de medición de corriente alternada, tensión alterna, frecuencia y potencia monofásica/trifásica	5
85.01.3.99	Convertidores estáticos para fuente de llamada para centrales telefónicas	1
85.01.3.99	Fuente de energía con conversión de corriente CA/CC/CA para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico	0
85.01.4.01	Bobinas híbridas para uso telefónico	0
85.01.4.01	Bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	25
85.01.5.01	Bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	25
85.01.8.03	Partes y piezas para la fabricación de transformadores de alta tensión (flyback), para televisión	15
85.01.8.03		Núcleos de ferrito de peso mayor de 0,7 gr. 0
85.01.8.03		Núcleos de ferrito de peso de hasta 0,7 gr. 25 Los demás
85.01.8.03	Partes y piezas de bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	12
85.01.8.99	Partes y piezas de bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	12
85.01.8.99 (1)	Partes y piezas para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos), para televisión	12
85.09.8.01 (1)	Temporizador para limpiaparabrisas para automotores ..	5
85.13.1.99	Mesas de atención para operadora para centrales telefónicas automáticas	0
85.13.1.99	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del abonado	0
85.13.2.03	Equipos de teleautografía y telefotografía (aparato transceptor de facsimilado)	[illegible]
85.13.3.01	Multiplicador de salida digital de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	[illegible]
85.13.3.01	Repetidor digital para interconexión entre un equipo terminal de datos y un equipo transmisor de datos	0
85.13.3.01	Conmutador de interfaz para sistemas de teleproceso	[illegible]
85.13.3.01	Multiplicador analógico de salida de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	[illegible]
85.13.8.09 (1)	Partes y piezas identificables para cápsulas receptoras y transmisoras para aparatos telefónicos	[illegible]
85.13.8.09	Detectores de frecuencia de señalización para centrales telefónicas	[illegible]
85.13.8.09	Dispositivos de estado sólido para privatizar aparatos telefónicos de abonados, conectados en paralelo	[illegible]
85.14.1.02	Auriculares para radio y televisión, excepto a bobina móvil	4
85.14.9.01	Amplificadores distribuidores de audiofrecuencia para sistemas de televisión por cables	25
85.14.9.01 (1)	Amplificadores transistorizados, generadores de efectos especiales, exclusivamente diseñados para incorporar en instrumentos musicales	30
85.14.9.99	Expansor-compresor de volumen para audiofrecuencias ..	30
85.14.9.99	Preamplificadores de audiofrecuencias de 10 o más entradas y con compresor-expansor incluido	30
85.14.9.99 (1)	Ecualizador por octavas para audiofrecuencia para 2 canales estereofónicos (Preamplificador)	4
85.15.1.19	Transceptores fijos de VHF con sintetizador de frecuencias para más de 500 canales de R.F.	[illegible]
85.15.1.29	Conmutador secuencial de video	5
85.15.1.91	Aparatos tomavistas de televisión (cámara de TV), excepto para circuitos cerrados	0

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
85.15.1.99	Amplificadores distribuidores regeneradores de pulsos, para sistemas de televisión por cables	20
85.15.1.99	Amplificadores distribuidores regeneradores de subportadora, para sistemas de televisión por cables	20
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con entrada diferencial para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	1
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con compensación de cable, para sistemas de televisión, con o sin gabinente modular	1
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con restaurador de corriente continua para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	1
85.15.2.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon) comprendida entre 180 y 420 Kc y sensibilidad igual o mejor que 20 microvoltios por metro con una relación señal a ruido de 6 decibeles	0
85.15.8.01	Filtro para instalaciones individuales|comunales de señales de HF, TV y FM o acople de antenas (mezclador) ...	2
85.15.8.01	Divisores para instalaciones comunales|individuales de antenas	2
85.15.8.01	Guías de ondas, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión	25
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad	0
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de protección de sistemas de microondas	0
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos multiplex por división de frecuencia (FDM) de servicio de hasta 24 canales para sistemas de telecomunicaciones	1
85.15.8.01	Líneas de retardo de crominancia (delay line) para receptores de TV	0
85.17.1.01	Zumbador miniatura de corriente alterna para aparatos telefónicos	1
85.17.1.01	Detectores acústicos para sistemas de alarma en bóveda de seguridad	20
85.17.1.01 (1)	Alarma electrónica contra robo para automotores	5
85.17.1.01	Sistemas de seguridad a detección acústica y|o visual, con visual, con señalización local y remota, sin equipos de enlace por R.F.	15
85.17.1.01 (1)	Sistemas audiovisuales integrados para control de accesos, mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm. (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático	20
85.17.1.01	Paneles luminosos indicadores automáticos con control electrónico para velódromos, hipódromos, estadios y locales similares	0
85.17.8.01	Indicadores luminosos, tipo ojo de buey o diamante, sin portalámpara	20

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
85.18.1.99	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1 % o mejor	0
85.18.2.01	Condensadores variables con dieléctrico de aire	3
85.18.8.01	Piezas cilíndricas de cerámica roscadas interiormente, plateadas o no en su exterior, para fabricar capacitadores ajustables	0
85.19.1.99	Relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor, para uso en equipos telefónicos	1
85.19.2.02	Conectores hembra, con o sin dispositivo de anclaje, para inserción de circuitos impresos	0
85.19.2.02	Conectores para empalme de cables telefónicos	0
85.19.2.02	Contactos sinterizados de aleaciones con metales preciosos para uso en electrónica	0
85.19.2.02	Conectores múltiples para interconexión de aparatos y equipos telefónicos	0
85.19.2.03	Conmutadores pasivos para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cables	0
85.19.2.03 (1)	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables	0
85.19.2.03	Conmutadores, sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta 250 gr., para uso en electrónica	0
85.19.2.04	Pulsadores con o sin retén a giro, con indicador luminoso, para aparatos telefónicos	0
85.19.2.04	Interruptores simples o múltiples, sistema de botón o teclado, para uso en electrónica	0
85.19.2.04	Ignitores electrónicos, sin balastros, para lámparas a descarga	0
85.19.2.99	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y|o falta de fase	0
85.19.2.99 (1)	Atenuadores de intensidad lumínica (dimers) de más de 3 kW, electrónicos	0
85.19.2.99	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2.500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios	3
85.19.3.99	Resistencias de películas de óxidos metálicos	0
85.19.3.99	Cajas de resistencias por décadas con precisión de 1 % o mejor	0
85.19.5.01	Circuitos impresos de doble faz con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibras de vidrio (epoxyglas)	10
85.21.3.99	Indicadores luminosos alfanuméricos de estado sólido	2
85.21.3.99	Tiristores, unidireccionales o bidireccionales (triacs) encapsulados en plástico, de hasta 40 A	5
85.21.3.99	Semiconductores de selenio para rectificación de corriente de hasta 5 miliamperes y tensión mayor de 5.000 voltios para uso en televisión	5
85.21.3.99	Diodos emisores de luz	0
85.21.5.01	Microcircuitos integrados híbridos de película delgada ...	0 Generadores por evaporación o sublimación de metales en vacío, con la totalidad de sus conductores y resistores, en espesores no mayores que 1 (uno) micron, con o sin elementos activos aplicados sobre el sustrato 20 Los demás
85.21.5.01	Circuitos integrados híbridos de película gruesa, sobre sustrato de cerámica	20
85.21.5.01	Circuitos integrados	0 Monolíticos, tipo MOS, de uso en calculadoras electrónicas 1 Los demás
85.22.1.99 (1)	Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistema de distribución de señales de HF, TV y|o FM	4 Amplificadores de RF, de hasta 100 kW de potencia RF PEP. Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señal de TV domiciliaria y|o comunal (MATV, CATV, y CCTV) 0 Los demás
85.22.1.99 (1)	Módulos compuestos por: Carátula indicadora (display) a cristal líquido, base de tiempo controlada a cristal y circuito integrado, para relojería electrónica	0
85.22.1.99	Cabezales digitales electrónicos con o sin dispositivo impresor	0
85.22.1.99	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o "rack", de hasta 500 voltios con precisión de 0,1 % o mejor y hasta 500 vatios de potencia, con instrumentos indicadores de tensión y corriente y protección automática contra sobrecarga	0
85.22.1.99	Generadores de audiofrecuencias con distorsión armónica entre 0,3 y 0,01 %	0
85.22.1.99	Generadores de barrido para frecuencias comprendidas entre 400 KHz y 200 MHz	15 Generadores de barrido entre 3 MHz y excursión hasta 30 MHz 0 Los demás
85.22.1.99	Generadores de cuadros y|o fajas y|o puntos para ajuste en aparatos de TV en blanco y negro y en colores	0

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
85.23.9.01	Formas de cables cortados y atados (arneses) para la conexión de centrales telefónicas	1
.27.0.99	Contadores de llamadas para telefonía	2
90.28.1.01	Osciloscopios y oscilógrafos	25 Osciloscopios con ancho de banda de hasta 10 MHz o sensibilidad de 5 mV cm. o peor, que tengan tensiones de aceleración menores de 1,5 kV, excluidos los de doble faz, los con memoria y los de tres o más trazos 0 Los demás
90.28.1.99	Frecuencímetros digitales electrónicos	0
90.28.1.99	Puentes de impedancias	4
90.28.1.99	Amperímetros tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros	4
90.28.1.99	Fasímetros	0
90.28.7.01	Fotómetros de llama	25 Fotómetros electrónicos de llama
90.28.7.99	Espectrofotómetros, incluidos los del tipo de lámpara a vapor de mercurio	25
90.28.9.99	Reguladores electrónicos de velocidad para motores de corriente continua, para giradiscos, grabadores y tocacintas	1
90.28.9.99	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso	0
90.29.0.04	Piezas sueltas plenamente identificables para contadores de llamadas telefónicas	2
92.07.0.02	Organos electrónicos	5
92.11.0.06	Aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	5
92.11.0.07	Aparatos de registro y de reproducción de imagen y sonido en televisión por procedimiento magnético (videotape)	1
92.12.0.06	Cintas magnéticas vírgenes, de 12,7 mm. o más de ancho, en rollos, aptas para su utilización en computadoras	0
92.13.0.99	Partes y piezas mecánicas identificables para uso exclusivo en grabadoras y reproductoras de sonido a cinta magnética	0 Cabezas para aparatos registradores de sonido 1 Los demás
92.13.0.99	Mecanismo transportador para reproductores de cintas a cassette para uso exclusivo en automotores (de inserción frontal del cassette, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llave de relés conmutadores de circuito electrónico de grabación-reproducción)	
92.13.0.99	Partes y piezas identificables para uso en aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	

(1) Clasificación provisoria.

IMPORTACIONES CON ARANCELES PREFERENCIALES

Reducción de aranceles fijados en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, para productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO Nº 715

Bs As. 8|4|82

VISTO el Expediente Nº 16.318|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 15 sobre Productos de la Industria Químico - Farmacéutica fue suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), con fecha 10 de diciembre de 1981, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

Que por el mencionado Protocolo se convino en adecuar el citado Acuerdo de Complementación a la nueva modalidad de Acuerdo de Alcance Parcial Comercial, previsto en el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentado por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que, como consecuencia de la mencionada adecuación se aplica un nuevo sistema de tratamiento arancelario preferencial establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 las concesiones otorgadas en el presente Acuerdo de Alcance Parcial serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que se deben derogar las concesiones de carácter permanente que habían sido establecidas en el marco del mencionado Acuerdo de Complementación.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos, detalladas en la Lista Anexa al presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — Las concesiones que figuran en el Anexo a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 15, suscrito en el sector de la Industria Químico - Farmacéutica, a la modalidad de Acuerdos Comerciales reglamentada por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Art. 4º — Deróganse los Decretos Nos. 4.556, del 11 de octubre de 1971, 3.389, del 5 de junio de 1972, 1788, del 10 de octubre de 1973, 2.118, del 20 de julio de 1977 y 838, del 14 de abril de 1978.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 715

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
05.14.1.01	Bilis, incluso desecada (excepto extracto)	100	Fresca o conservada
11.08.3.01	Inulinas	61	
12.07.0.03	Cumarú (haba tonca; haba de sarrapia) fresca o seca, incluso cortada, triturada o pulverizada	100	Semillas y frutos
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia) fresca o seca, incluso cortada, triturada o pulverizada	100	
12.07.0.05	Jaborandí fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado	100	
12.07.0.06	Jalapa fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado	100	
12.07.0.10	Ruibarbo fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado	100	
12.07.0.11	Guaraná (uaraná) fresco o seco, incluso cortado, triturado o pulverizado	87	En Polvo o en semillas
13.03.1.99	Extracto de belladona, conteniendo como máximo 60 por ciento de alcaloides	40	
23.07.0.02	Sólidos totales residuales de la fermentación de Streptomyces conteniendo 8 a 16 % de antibiótico activo	80	A base de clorotetraciclina
23.07.0.02	Complejo de bacitracina zinc	83	Para uso veterinario
28.20.1.02	Hidróxido de aluminio (alúmina hidratada)	100	En polvo para uso farmacéutico
28.28.3.08	Oxido amarillo de mercurio	100	Calidad farmacéutica
28.28.3.08	Oxido rojo de mercurio	100	Calidad farmacéutica
28.34.1.07	Yoduros y oxiyoduros de mercurio	50 50	Yoduros Calidad farmacéutica Oxiyoduros Calidad farmacéutica
28.34.2.02	Yodato de potasio	87	
28.38.1.03	Sulfato de bario	80	Para uso farmacéutico
28.38.1.08	Sulfato ferroso anhidro	88	Calidad farmacéutica
29.04.2.04	Manitol (manita)	87	Calidad farmacéutica
29.07.1.01	2,2' - Dihidroxi - 5,5' - dicloro - difenilmetano (Diclorofeno)	80	
29.07.3.03	2,4,6-Trinitrofenol (Acido pícrico)	87	
29.07.3.99	2,6 - Diiodo - 4 - nitrofenol (Disofenol)	80	
29.09.1.99	3 - (o - Aliloxifenoxi - 1,2 epoxipropano (Eter epoxalílico crudo)	80	
29.14.5.99	Sal sódica del ácido 2 - propilpentanoico (Valproato de sodio)	50	
29.14.6.99	Undecilenato de zinc	80	
29.14.6.99	Undecilenato de sodio	80	
29.15.1.99	Fumarato ferroso	93	Para uso farmacéutico
29.16.1.39	Citrato férrico amónico	80	
29.16.2.01	Acido glucónico	100	
29.16.2.04	Gluconato ferroso	80	
29.16.2.99	Glucoheptonato de calcio	80	
29.16.2.99	Gluconato de magnesio	87	
29.16.2.99	Gluconogalacto - gluconato de calcio (Glubionato de calcio)	100	
29.16.2.99	Lactobionato de calcio	80	
29.16.9.99	Acido (+) - 6 - metoxi - alfa - metil - 2 - naftalenoacético (Naproxen)	100	
29.16.9.99	Sal sódica del ácido (+) - 6 - metoxi - alfa - metil - 2 - naftalenacético (Naproxen sódico)	100	
29.16.9.99	Ester metílico del ácido (DL) - 9 alfa, 11 alfa, 15 - trihidroxi - 15 - metilprosta - 4,5,13 (trans) - trienoico (Prostalen)	100	
29.16.9.99	Ester metílico del ácido (DL) - 9 alfa, 11 alfa, 15 alfa - trihidroxi - 16 - fenoxi - 17, 18, 19, 20 - tetranorprosta - 4, 5, 13 - (trans) - trienoico (Femprostalen)	100	
29.16.9.99	D - 2 - (6'metoxi - 2' - naftil) propan - 1 - ol	100	
29.19.0.09	Lactofosfato de calcio	80	
29.19.0.99	Inositohexafosfato de calcio y magnesio	80	

NABALALC	Producto	Preferencia porcentual	Observaciones
29.22.6.99	Clorhidrato de 3 - (10, 11 - dihidro - 5H - dibenzo (a, d) - ciclohepteno - 5 - ilideno - N, N - dimetil - 1 - propanamina (Clorhidrato de amitriptilina)	80	
29.23.1.99	1 - (p - Nitrofenil) - 2 - amino - 1,3 - propanodiol (Nitrobase)	80	
29.23.1.99	Diclorhidrato de D - N,N' - bis - (1 - hidroximetilpropil) etilenodiamina (Diclorhidrato de etambutol)	80	
29.23.1.99	Clorhidrato de fenilefrina	87	
29.23.1.99	(-)-3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa)	80	
29.23.3.99	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2- (metilamino) ciclohexanona (Clorhidrato de ketamina)	80	
29.23.9.99	Sal monosódica del ácido 2-((2,6-diclorofenil) amino) bencenoacético (Diclofenac sódico)	80	
29.23.9.99	1- ((1-Metiletil) amino)-3-(2- (2-propeniloxi) fenoxi) - 2-propanol (Oxprenolol)	80	
29.24.0.01	Cloruro de colina	80	
29.24.0.03	3-Hidroxi-2-naftoato de bencildimetil (2-fenoxietil) amonio (Hidroxinaftoato de befenio)	80	
29.24.0.03 (1)	Clorhidrato de 3,5-dibromo-N, alfa-ciclohexil-N, alfa-metil-tolueno-alfa,2-diamina (Clorhidrato de bromexina)	80	
29.25.2.09	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban)	87	
29.25.2.11	Acido 5,5-dialilbarbitúrico (Allorbarbital)	87	
29.25.2.11	Acido 5-alil-5-isobutil-barbitúrico (Butalbital)	100	
29.25.2.99	Carbamato de 1-(2-hidroxi-3-(o-metoxifenoxi))-propilo (Metocarbamol)	100	
29.26.1.99 (1)	Clorhidrato de 3-fenil-3-(1-fenilmetil)-4-piperidinil)-2, 6-piperidindiona (Clorhidrato de benzetimida)	80	
29.26.2.99 (1)	Diaceturato de 4,4'-(diazoamino) dibenzamidina (Diaceturato de diminaxeno)	87	
29.29.0.99	Acido (1)-L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa-metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa)	80	
29.30.0.01	Ciclohexilsulfamato de sodio (Ciclamato de sodio)	87	
29.30.0.01	Ciclohexilsulfamato de calcio (Ciclamato de calcio)	87	
29.31.5.05	Metionina	100	
29.31.5.99	N-acetil-DL-metionina	100	Para uso farmacéutico
29.32.0.99	Acido 3-nitro-4-hidroxifenilarsónico	80	
29.35.2.99	Clorhidrato hidratado de 4-(5H-dibenzo (a, d) ciclohepteno-5-ilideno) - 1-metilpiperidina (Clorhidrato hidratado de ciproheptadina)	87	
29.35.2.99	Fosfato de disopiramida	100	
29.35.2.99	N-1-Tolueno-sulfónico - 4-ciano-fenil-piperidina (Nitriloamida)	100	Uso farmacéutico
29.35.2.99	Maleato de 2-((2-dimetilaminoetil) (p-metoxibencil) amino) piridina (Maleato de pirilamina)	80	
29.35.3.99	5,7-Diyodo-8-hidroxiquinoleína (Diyodohidroxiquin)	80	5-7-Diyodo-8-oxiquinoleína
29.35.3.99	5-Cloro-7-yodo-8-hidroxiquinoleína (Yodoclorhidroxiquin)	80	
29.35.3.99	5,7-Dicloro-8-hidroxiquinoleína (Cloroxina)	80	
29.35.3.99	8-Hidroxiquinoleína	80	
29.35.3.99	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína (Broxiquinolina)	80	
29.35.5.99	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4- (p-clorodifenilmetil) piperacina (Diclorhidrato de buclizina)	87	
29.35.7.19	Andrenolactona	100	
29.35.7.99	gamma-Lactona del ácido 17-hidroxi-7-mercapto-3-oxo-17 alfa-pregn-4-eno-21-carboxílico (Espironolactona)	80	
29.35.7.99	gamma-Lactona del ácido 17-hidroxi-3-oxo-17 alfa-pregn-4-eno-21-carboxílico (Aldona)	80	
29.35.9.06	Fenildimetilpirazolona	80	
29.35.9.07	Dimetilaminofenildimetilpirazolona	80	
29.35.9.16	Dibromohidroximercurifluoresceina disódica (Merbromina)	100	
29.35.9.99	Nitrofurano	80	
29.35.9.99	Furazolidona	80	
29.35.9.99	Nitrofurazona	80	
29.35.9.99	1-(2-Hidroxietil)-2-metil-5-nitroimidazol (Metronidazol)	80	
29.35.9.99	2-Carbometoxiamino-5-butilbenzimidazol	80	5-Butil-2-(carbometoxiamino) bencimidazol (Parbendazol)
29.35.9.99	Fenildimetilpirazolona metilaminometansulfonato de sodio (Dipirona)	80	
29.35.9.99	1-Fenil-2,3-dimetil-5-pirazolona-4-metilaminometansulfonato de magnesio (Dipirona magnésica)	80	Fenildimetilpirazolona metilaminometansulfonato de magnesio (Dipirona magnésica)
29.35.9.99	2 - (4 - Tiazolil) - 1H - bencimidazol (Tiabendazol)	80	
29.35.9.99	Pamoato de pirantel	80	
29.35.9.99	Pamoato de m - (2 - (1, 4, 5, 6 - tetrahidro - 1 - metil - 2 - pirimidinil) vinil) fenol (Pamoato de oxantel)	80	
29.35.9.99 (1)	Diacetato de 4,4' - (2 - piridilmetilen) bisfenilo (Bisacodil)	80	
29.35.9.99	Acido nalidíxico	87	
29.35.9.99	Benzoil - metronidazol	80	Benzoato de metronidazol.
29.35.9.99	Nitrato de 1 - (2,4 - dicloro-beta - ((2,4 - diclorobencil) oxi) fenetil) imidazol (Nitrato de miconazol)	80	
29.35.9.99	Nitrato de 1 - (2 - ((4 - clorofenil) metoxi) - 2 - (2,4 - diclorofenil) etil) - 1H - imidazol (Nitrato de econazol)	80	
29.35.9.99	2 - Carbometoxiamino - 5 - n - propoxibenzimidazol (Oxibendazol)	80	
29.35.9.99	2 - Metoxicarbonilamino - 5 - fenilsulfinil - bencimidazol (Oxfendazol)	80	
29.35.9.99	5 - Benzoil - 2 - bencimidazolcarbamato de metilo (Mebendazol)	80	
29.35.9.99	Ester - 1, metiletil del ácido (2 - (4 - tiazolil) - 1H - bencimidazol - 5 - il) carbamilo (Cambendazol)	80	
29.35.9.99 (1)	Clorhidrato dihidratado de N - amidino - 3,5 - diamino - 6 - cloropirazinocarboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida)	80	
29.35.9.99	1 - beta - D - Ribofuranosil - 1,2,4 - triazol - 3 - carboxamida (Ribavirin)	80	
29.35.9.99	Maleato ácido de S - (-) - 1 - (ter - butilamino) - 3 - ((4 - morfolino - 1,2,5 - tiadiazol - 3 il) oxi) - 2 - propanol (Maleato ácido de timolol)	80	
29.35.9.99	5 H - Dibenzo (b, f) azepina - 5 - carboxamida (Carbamazepina)	80	
29.35.9.99	10,11 - Dihidro - N,N - dimetil - 5H dibenzo (b, f) azepina - 5 - propanamina (Imipramina)	80	
29.35.9.99	Clorazepato dipotásico	80	
29.35.9.99	Clorhidrato de 2 - (2,6 - dicloroanilino) - 2 - imidazolina (Clorhidrato de clonidina)	80	
29.36.0.99	Sulfametacina	87	
29.36.0.99	Sulfacetamida	87	
29.36.0.99	Sal sódica de sulfametacina	87	
29.36.0.99	Hidroclorotiazida	80	
29.38.2.19	Pantotenato de calcio	80	
29.39.3.04	Acetónido de fluoxinolona	100	
29.39.3.05	Pregnenolona	100	
29.39.3.99	9 - Fluoro - 11 beta - 17,21 - trihidroxi - 16 alfa - metil-pregna - 1,4 - dieno - 3,20 - diona (Dexametasona)	100	
29.39.3.99	21 - Acetato de dexametasona	100	
29.39.3.99	m - Sulfobenzoato sódico de dexametasona	80	
29.39.3.99	Acetato de desoxicorticosterona U.S.P. (DOCA)	100	
29.39.3.99	Acetato de parametasona	100	
29.39.3.99	Acetato del acetónido de fluoxinolona (Fluocinonida)	93	
29.39.3.99	Flurandrenolona	100	
29.39.3.99	Decanoato de norandrostenolona	80	
29.39.3.99	Flumetasona	93	
29.39.3.99	Monoacetato de pregnenolona	100	
29.39.3.99	21 - Fosfato de dexametasona disódico	80	
29.39.3.99	21 - Fosfato de parametasona disódico	87	
29.39.3.99	ter - Butilacetato de dexametasona (21 - (3,3 - Dimetilbutirato de dexametasona)	80	
29.39.4.03	Estradiol	87	
29.39.4.04	Progesterona	80	
29.39.4.05	17 alfa - Etiniltestosterona (Etisterona)	80	
29.39.4.06	Alilestrenol (17 - alfa - alilestr - 4 - en 17 - betaol)	80	
29.39.4.07	Metilandrostenediol (17 alfa - metilandrost - 5 - en - 3 - beta - 17 betadiol)	80	
29.39.4.99	Etinil estrenol	80	
29.39.4.99	Etil estrenol	80	
29.39.4.99	Dipropionato de metilandrostenediol	80	
29.39.4.99	Etinilestradiol	93	
29.39.4.99	Mestranol	100	
29.39.4.99	Noretindrona	100	
29.39.4.99	Acetato de noretindrona	100	
29.39.4.99	17 - alfa - hidroxiprogesterona	80	
29.39.4.99	Benzoato de estradiol	88	
29.39.4.99	Diacetato de etinodiol (diacetato del 17 - alfa - etinil - 4 - estrona - 3 - beta - 17 - beta - diol)	82	
29.39.4.99	Acetato de medroxiprogesterona	87	
29.39.4.99	Acetofénido de 16 alfa, 17 alfa - dihidroxiprogesterona (Acetofénido de algestona)	87	
29.39.4.99	Caproato de 17 - alfa - hidroxiprogesterona	80	

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.39.4.99 (1)	Diacetato de 9 - fluoro - 11 beta, 16 alfa, 17, 21 - tetrahidroxipregna - 1,4 - dieno - 3,20 - diona (Diacetato de Triamcinolona)	80	
29.39.4.99	Noretinodrel (17 - alfa - etinil - 17 beta hidroxi - 5(10) estren - 3 - ona)	80	
29.39.4.99	13 - Etil - 11 - metilen - 18,19 denor - 17 - alfa - pregn - 4 - en - 17 - ol - 20 - ona (Desogestrel)	80	
29.39.5.01	Testosterona	80	
29.39.5.02	17 - Metiltestosterona	80	
29.39.5.99	Fenilpropionato de testosterona	80	
29.39.5.99	Fenilpropionato de norandrostenolona	80	
29.39.5.99	Propionato de dromostanolona	100	
29.39.5.99	Enantato de testosterona	80	
29.39.5.99	Propionato de testosterona	80	
23.39.5.99	Dromostanolona	100	
29.39.5.99	Oximetolona	100	
29.39.5.99	19 - Nortestosterona	100	
29.39.5.99	Acetato de dehidroisoandrosterona	87	
29.39.5.99	Undecanoato de testosterona	60	
29.39.5.99	Metandrostenolona	80	
29.39.5.99	Sulfato de dehidroisoandrosterona sódico	87	
29.39.5.99	Dehidroisoandrosterona	80	
29.39.9.99	19 - nor - Androstenediona	87	
29.40.0.04	Papaína	87	
29.40.0.99	Diastasa (Aspergillus orizae)	80	
29.40.0.99	Estreptoquinasa - Estreptodornasa polvo ("Varidasa")	87	
29.40.0.99	Torta alcohólica de estreptoquinasa y estreptodornasa	87	
29.41.0.99	Rutina	80	
29.41.0.99	Trioxietilrutina	80	
29.42.9.04	Pilocarpina	100	
29.42.9.13	Cafeína	100	
29. 2.9.99	Nitrato de pilocarpina	80	
29.42.9.99	Clorhidrato de pilocarpina	80	
29.42.9.99	Citrato de cafeína	87	
29.44.0.01	Penicilinas	100	Penicilina G potásica, sin esterilizar.
29.44.0.99	Clorhidrato de clorotetraciclina	80	
29.44.0.99	Clorhidrato de demetilclortetraciclina (Clorhidrato de demeclociclina)	80	
29.44.0.99	Demetilclortetraciclina (Demeclociclina)	80	
29.44.0.99	Sulfato de neomicina	80	
35.04.9.99	Proteinato de sodio, proveniente de la soja	78	Calidad farmacéutica.
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos	100	

(1) Clasificación provisoria.

IMPUESTOS

Reconócese a organismos provinciales que han sucedido a Obras Sanitarias de la Nación en la prestación de sus servicios, el goce de la franquicia oportunamente conferida por Decreto Nº 468|80, referente a los impuestos a las ganancias, sobre los beneficios eventuales y a los capitales.

DECRETO Nº 699

Bs. As., 7|4|82

VISTO el expediente Nº 10.712|81 del registro de la ex-Subsecretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 468|80 se suspendió la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016, en favor de Obras Sanitarias de la Nación, por cinco ejercicios fiscales, a partir del 1º de enero de 1980, para los impuestos a las ganancias, sobre los beneficios eventuales y a los capitales.

Que de conformidad con la Ley número 18.586 y el Decreto Nº 258|80 se operan transferencias de servicios prestados por aquella empresa a las diversas provincias, mediante los pertinentes convenios aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que diversos organismos provinciales que han sucedido a Obras Sanitarias de la Nación, dentro de sus jurisdicciones, vienen presentándose para requerir se les reconozca el goce de la franquicia que oportunamente se le confiriera a aquélla.

Que las razones por las que se incluyó a Obras Sanitarias de la Nación en el Decreto Nº 468|80 no han variado al transferirse los servicios sanitarios a las distintas jurisdicciones, por lo cual considérase necesario atribuir a los entes continuadores de aquélla, lo dispuesto por ese decreto con relación a la misma.

Que, por las consideraciones expuestas se estima conveniente ejercer la facultad otorgada por el artículo 6º de la Ley Nº 22.016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los entes que tomen o hayan tomado a su cargo servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación, serán considerados sucesores en el goce de la suspensión de la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 22.016, dispuesta por el Decreto Nº 468|80 con referencia a dicho organismo nacional, exclusivamente en la medida de la prestación de tales servicios.

Art. 2º — La franquicia tendrá efecto, en todos los casos, desde el día en que el ente respectivo se hubiese hecho cargo de los servicios y por todo el término faltante de la misma con respecto a Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Consejero Financiero de la Representación Financiera de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá.

DECRETO Nº 714

Bs. As., 8|4|82

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, en el sentido de que se designe al Doctor D. Angel Alberto Sola, en el cargo de Consejero Financiero de la Representación Financiera de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en reemplazo del Licenciado D. Juan Carlos Iarezza, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo correspondiente a dichas funciones figura en la Unidad Ministro de la ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, Categoría 24, Personal Superior, Agrupamiento Administrativo, resultando pertinente ocuparlo con la persona propuesta.

Que al propio tiempo y de acuerdo a lo propiciado por el Ministerio de origen, procede disponer el traslado del Licenciado Iarezza a la sede del mismo y designarlo en otro cargo de la misma jurisdicción, equivalente al que actualmente ocupa.

Que las medidas propuestas se encuentran comprendidas en las previsiones del Artículo 6º Incisos a) y h) del Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981, prorrogado por el Nº 52 del 30 de diciembre del mismo año.

Que procede disponer de conformidad teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.584 del 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Economía, Categoría 24, Personal Superior, Agrupamiento Administrativo, Unidad Ministro de la ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, con funciones de Consejero Financiero de la Representación Financiera de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, al Doctor D. Angel Alberto Sola (M. I. Nº 4.010.915).

Art. 2º — La designación dispuesta por el artículo anterior en razón de la función asignada, queda comprendida en las previsiones del Decreto Nº 6.892 del 4 de noviembre de 1968, con el rango de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase.

Art. 3º — Trasladar al país y asignarle funciones de Director Nacional de Estudios Económicos, dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, Agrupamiento Administrativo d) Personal Superior, Categoría 24, al Licenciado D. Juan Carlos Iarezza (Mat. Ind. número 4.393.567).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase la Ordenanza Nº 35.910, aclarada por su similar Nº 36.023, por la que se exime a The Bank of Tokyo Ltd., de derechos municipales.

DECRETO Nº 697

Bs. As., 7|4|82

VISTO el Expediente número 234.762|80 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Número 35.910 aclarada por la Ordenanza Nº 36.023 por la que se exime a The Bank of Tokyo Ltd. de los derechos de delineación y construcción por ocupación de la vía pública con vallas provisorias, a las obras proyectadas en el terreno de la Avenida Corrientes, sin numeración, esquina Reconquista Nº 358 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las leyes Números 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada Ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Número 35.910, aclarada por la Ordenanza Número 36.023 sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto autenticado, así como el de su aclaratoria, se agregan como Anexo I y II del presente y se declaran parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean
Roberto T. Alemann

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

OPERACIONES FINANCIERAS

Medidas de carácter cautelar y transitorio tomadas en virtud de la situación existente entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, referentes a ventas de cambio, operaciones en moneda argentina o extranjera, transferencia de bienes y movimiento en cuentas

DECRETO Nº 683

Bs. As., 5|4|82

VISTO la situación existente entre la República Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario resguardar los legítimos intereses que se encuentran comprometidos, hasta tanto se regularicen las relaciones entre ambas Naciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Quedan suspendidas, con carácter cautelar y transitoriamente, las ventas de cambio que tengan por destinatario, directo o indirecto, beneficiarios (personas visibles o jurídicas) residentes o domiciliados en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 2º. — Quedan suspendidas, con carácter cautelar y transitoriamente, las operaciones en moneda argentina o extranjera cuyo importe deba debitarse por cualquier concepto en las cuentas, efectivo o valores, existentes o que se abran en el país ya sea en las Entidades reguladas por la Ley 21.526 o en firmas privadas, a nombre de personas visibles o jurídicas, residentes o domiciliadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 3º. — Queda suspendida transitoriamente la transferencia de cualquier naturaleza o por cualquier título, de bienes cuyos titulares sean personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 4º. — Queda suspendido, transitoriamente, todo movimiento en cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de personal diplomático, consular y administrativo de origen británico y de la ex-Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nuestro país, salvo autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º. — Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la aplicación del presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Alfredo O. Saint Jean

TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

Autorízase a la empresa Aerochaco-Líneas Aéreas Chaqueñas Sociedad de Economía Mixta, a explotar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros y|o carga.

DECRETO
Nº 709
Bs. As., 8|4|82

VISTO el expediente Nº 459.894 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aerochaco-Líneas Aéreas Chaqueñas Sociedad de Economía Mixta ha solicitado autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regulares internos e internacionales de pasajeros y|o carga, con aeronaves de gran porte, utilizando inicialmente biturbohélice Fairchild Hiller FH—227—B.

Que el pedido fue sometido al tratamiento de la audiencia pública prevista por el artículo 102, aplicable en el orden internacional por el artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que las demás instancias de asesoramiento competentes han considerado viable su autorización, pero bajo cierto tipo de limitaciones en el orden internacional que impliquen el propósito de evitar posibles perjuicios a los otros transportadores de bandera argentina, acorde con la política vigente en la materia aprobada por la autoridad aeronáutica.

Que las prestaciones ofrecidas con las restricciones que da cuenta el considerando precedente, habrán de llenar una necesidad pública al poder satisfacer demandas de transporte aéreo que, por sus características especiales, no es posible ser realizado por empresas aerocomerciales regulares.

Que el presente pronunciamiento se refiere exclusivamente a los servicios internacionales, toda vez que a los internos corresponde, por competencia, decisión de la autoridad aeronáutica.

Que conforme lo determina el artículo 128 del ya citado cuerpo legal, debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Aerochaco - Líneas Aéreas Chaqueñas Sociedad de Economía Mixta a explotar servicios de transporte aéreo no regular internacional, de pasajeros y|o carga con aeronaves de gran porte, biturbohélice Fairchild Hiller FH — 227 — B o de similar capacidad de transporte y productividad, para operar exclusivamente con los países limítrofes.

Art. 2º — La autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial deberá regular la cantidad de operaciones y los puntos a servir por la prestataria, en forma tal que no sean afectados los servicios aéreos de explotadores ya autorizados.

Art. 3º — La explotación que por el presente se otorga estará sujeta a leyes, reglamentaciones y normas que les son aplicables y a aquellas que sean dictadas en el futuro.

Art. 4º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la notificación de este Decreto.

Art. 5º — Antes de iniciar las prestaciones, la permisionaria someterá a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar y seguros de ley, y los talonarios de recibo y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y de base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la empresa deberá presentar ante la autoridad aeronáutica la constancia de tener constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico).

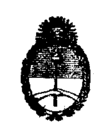
Art. 7º — La empresa deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aerocomercial, un detalle de los servicios realizados durante ese período, así como los datos estadísticos y la actividad de vuelo de su personal navegante que aquélla le requiera.

Art. 8º — La autorización que por el presente se otorga no da derecho a que se le acuerde ayuda estatal de ninguna especie.

Art. 9º — El incumplimiento de alguna de las condiciones contenidas en los artículos precedentes, dará lugar a la revisión del respectivo documento otorgante.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Amadeo R. Frúgoli
Nicanor Costa Méndez



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO — Nº 702 — Bs. As., 8|4|82. Convalídase la designación del Señor Ministro Plenipotenciario D. José Ramón Sanchis Muñoz, con el rango de Embajador a los fines protocolares del desarrollo de la Reunión de Comisión Mixta para presidir la delegación que viajó a la República de Colombia, para asistir a la mencionada Reunión que se celebró en Bogotá, entre el 14 y el 17 de diciembre de 1981. Convalídase asimismo la designación para integrar la Delegación, del señor Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Ingeniero D. José Salvador Gandolfo; del señor Vicepresidente del Consejo Nacional de referencia, Doctor D. Antonio Eduardo Rodríguez; del señor asesor de la Presidencia del Consejo Nacional Doctor D. Roberto José Brie; del señor Director Nacional de Investigaciones Especiales del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo D. José María Brun; del señor Director del Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, Doctor D. Eduardo Jaime Quel; del señor Secretario de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Mario José Pino; y de la señorita Da. María de la Paz Fermepin, de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 705 — Bs. As., 8|4|82. Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República Popular de China y desígnase al señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Embajador D. Félix Peña para que se desplace a Pekín del 19 al 22 de abril de 1982, con motivo de la celebración de la IIª Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Económica y Comercial entre Argentina y China. Se autoriza además, al funcionario mencionado, para que en oportunidad de su desplazamiento, viaje también a Singapur, Jakarta (República de Indonesia) y Nueva Delhi (República de la India, donde mantendrá reuniones de trabajo con las autoridades de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) para tratar las posibilidades de cooperación entre dicha Agrupación Regional y la ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático).

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 698 — Bs. As., 7|4|82. Acéptase la donación efectuada al Estado Nacional Argentino —Comando en Jefe de la Fuerza Aérea— por la Provincia de Mendoza mediante la Ley Nº 4.465, del inmueble fiscal denominado "Las Lajas" ubicado en el departamento Las Heras, con una superficie de doscientas una hectáreas sesenta y tres áreas y tres centiáreas con setenta y seis decímetros cuadrados. El mencionado inmueble se asigna al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para destinarlo a la ampliación del Campo de Tiro y Bombardeo "Las Lajas" de la IV Brigada Aérea.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 689 — Bs. As., 6|4|82. Autorízase al señor Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa de la Subsecretaría de Economía, Doctor Don Guillermo Félix Blanco a trasladarse a los Estados Unidos de América, donde realizará gestiones vinculadas con la política de financiamiento externo, desde el 6 hasta el 12 de abril de 1982.

DECRETO Nº 718 — Bs. As., 8|4|82. Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 662 del 21 de marzo de 1978, hasta el 20 de mayo de 1982, con la limitación establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 2.837 del 31 de diciembre de 1980. La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Intereses Marítimos, deberá dar por finalizadas las comisiones en el momento que lo considere pertinente y hasta un máximo de 60 días de la partida de la última de las unidades comprendidas en los contratos aprobados por Decreto Nº 2.971|77, pero no más allá del 20 de mayo de 1982.

DECRETO Nº 719 — Bs. As., 8|4|82. Autorízase el traslado del señor Secretario Comercial de Segunda Clase afectado al Departamento Ferias y Exposiciones de la Dirección Nacional de Promoción Comercial, de la Secretaría de Comercio, Contador Julio Alberto Olleta, a las ciudades de Osaka y Tokio (Japón), para asistir a la XV Feria Internacional de Osaka y a la Exposición Argentina que tendrá lugar en el hall de Exhibiciones de Toranomon-Tokio de la Japan External Trade Organization, con el fin de coordinar e intensificar la promoción comercial en el exterior, brindando el apoyo técnico necesario a las empresas argentinas participantes. Esta misión se cumplirá aproximadamente, entre el 14 de abril y el 14 de mayo de 1982.

DECRETO Nº 720 — Bs. As., 8|4|82. Autorízase el traslado a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del Jefe del Departamento Sectorial de Desarrollo, dependiente de la Dirección Nacional de Economía Minera, Licenciado D. César Ernesto Massaccesi entre los días 17 y 25 de abril de 1982, con la finalidad de concurrir a la Reunión Técnica Interamericana sobre Producción Estadística de Minerales No Combustibles en América, organizada por la Organización de Estados Americanos (OEA). Dicha reunión tiene como objetivo que, los representantes de cada país intercambien opinión sobre la metodología seguida por cada uno de ellos para la elaboración de la Estadística minera, tendiente a que en el mediano plazo se logre homogeneidad en la captación y publicación de la información técnico-económica del Sector Minería.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 686 — Bs. As., 6|4|82. Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la agente María Guadalupe Melo, contra la Resolución número 1.582 del ex Ministerio de Bienestar Social, de fecha 30 de abril de 1973, por la cual se dispuso su encasillamiento en la Categoría cinco, Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Auxiliar de Enfermería en el Instituto Nacional Regional de Oncología en Santa Fe. Se reubica, la mencionada agente, a partir del 1º de mayo de 1979, en la Categoría siete, Agrupamiento Técnico, Tramo Personal Técnico, Función Enfermera. Se desestima asimismo, el recurso jerárquico interpuesto por la agente Juana Molinas, del mismo Instituto de Santa Fe, contra la resolución citada.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma continuadora de Industria Metalúrgica En Acero Inoxidable Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto Nº 1.032|77.

RESOLUCION
Nº 104
Bs. As., 6|4|82

VISTO el expediente ex-SEDI número 37.670|74 Cde. 11 por el que la firma Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad Anónima solicita se la tenga por continuadora de la firma Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto número 1.032 del 18 de abril de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad de Responsabilidad Limitada, beneficiaria de la Ley 20.560 a través del mencionado decreto, ha adquirido nueva forma jurídica, transformándose en Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad Anónima.

Que la nueva sociedad reúne las condiciones necesarias para asumir los beneficios acordados y las obligaciones impuestas a Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad de Responsabilidad Limitada por el Decreto número 1.032|77.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha opinado favorablemente sobre lo peticionado por la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 8º de la Ley 21.608.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad Anónima continuadora de Industria Metalúrgica en Acero Inoxidable Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto número 1.032|77.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Baldinelli

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Determínase que a partir del 1º de Enero de 1982 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos en el régimen de trabajo doméstico serán los mismos que los establecidos para Diciembre de 1981.

Facultad a los empleadores para otorgar aumentos salariales.

RESOLUCION
Nº 197
Bs. As., 29|3|82

VISTO el Decreto número 469|82 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dictan normas en materia de remuneraciones de manera que la actividad privada ajuste los niveles de las mismas en función de sus posibilidades.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 469|82 queda determinado que este Ministerio procederá a dictar resolución relativa al régimen de trabajo doméstico, de conformidad con las pautas del citado decreto.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Determinar que a partir del 1º de enero de 1982 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos en el régimen de trabajo doméstico serán los mismos que los establecidos para el mes de diciembre de 1981 por las siguientes normas:

a) Resolución M.T. Nº 895|81 (Trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7.979|56 y Personal auxiliar de casas particulares en las especialidades de: planchadoras, lavanderas y personal de limpieza).

b) Resolución M.T. Nº 896|81 (Trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por Decreto Nº 2.562|74 de la Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 469|82, quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales, por sobre los valores a los que se refieren las resoluciones enumeradas en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Determínase que a partir del 1º de Enero de 1982 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos en los regímenes de trabajo rural serán los mismos que los establecidos para Diciembre de 1981.

Facultad a los empleadores para otorgar aumentos salariales.

RESOLUCION Nº 198

Bs. As., 29|3|82

VISTO el Decreto Nº 469|82 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dictan normas en materia de remuneraciones de manera que la actividad privada ajuste los niveles de las mismas en función de sus posibilidades.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 469|82 queda determinado que este Ministerio procederá a dictar resolución relativa al régimen de trabajo rural, de conformidad con las pautas del citado decreto.

Por ello

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artícuo 1º — Determinar que a partir del 1º de enero de 1982 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos en los regímenes de trabajo rural serán los mismos que los establecidos para el mes de diciembre de 1981 por las siguientes normas:

a) Resolución M.T. Nº 865|81 (Personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria).

b) Resolución M.T. Nº 866|81 (Salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la Ley 22.248).

c) Resolución M.T. Nº 867|81 (Actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— correspondiente al personal comprendido en la Resolución M.T. Nº 1.235|80 ex-Ley 13.020).

d) Resolución M.T. Nº 919|81 (Modalidades de cosecha comprendidas en el artículo 19, inciso c) apartado limones de la Resolución C.N.T.R. Nº 57|73).

e) Resolución M.T. Nº 920|81 (Contratistas de viñas, olivos y frutales de la provincia de Mendoza cuyos contratos continúan regulándose conforme el régimen de la Ley 20.589, como consecuencia de la aplicación del artículo 18 de la Ley 22.163).

f) Resolución M.T. Nº 921|81 (Contratistas de viñas, olivos y frutales de la provincia de San Juan cuyos contratos continúan regulándose conforme el régimen de la Ley 20.589, como consecuencia de la aplicación del artículo 18 de la Ley 22.163).

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 469|82, quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales, por sobre los valores a los que se refieren las resoluciones enumeradas en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Deróganse los artículos 7º de las Resoluciones M.T. Nros. 866|81, 867|81, 920|81 y 921|81 y 9º de la Resolución M.T. Nº 865|81, quedando excluidas de las limitaciones impuestas por dichas normas, las empresas que hubieren cerrado balance con posterioridad al 1º de octubre de 1981.

Art. 4º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Rematará por orden de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) 107 lotes residenciales en la Ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), con alumbrado público y red eléctrica domiciliaria.

Base: desde $ 4.700.000. Facilidades a dos años.

Subasta: el 17 de abril de 1982 a las 9.30 horas en San Lorenzo (Prov. de Santa Fe).

Informes: en Banco Hipotecario Nacional. (Casa Central o Sucursal Rosario), Municipalidad de San Lorenzo o también en Cap., Av. Córdoba 883, Piso 9º, Capital Federal.

e. 12|4 Nº 2.416 v. 13|4|82

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 207|82, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 13|4|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal.

El monto slicitado asciende a la suma de $ 45.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 19 a 21-4-82 y la apertura del concurso se efectuará el día 15-4-82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e. 13|4 Nº 2.454 v. 13|4|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 77|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 214|82, para la obtención de un préstamo de $ 47.000.000.000.

Plazo de reintegro 370 días y con disposición de fondos el día 16|4|82.

Apertura de las propuestas que se reciban el 14|4|82 a las 14,00 horas.

Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190 — Capital Federal de 8,30 a 11,30 horas.

e. 12|4 Nº 2.421 v. 14|4|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuento en general

—Desde el 8|3|82: Hasta 30 días, 88 % anual; de 31 a 60 días, 84 % anual; de 61 a 90 días, 82 % anual; de 91 a 120 días, 78 % anual; de 121 a 150 días, 75 % anual; de 151 a 180 días, 72 % anual.

—Desde el 9|3|82: Hasta 30 días, 86 % anual; de 31 a 60 días, 82 % anual; de 61 a 90 días, 79 % anual; de 91 a 120 días, 76 % anual; de 121 a 150 días, 73 % anual; de 151 a 180 días, 71 % anual.

—Desde el 11|3|82: Hasta 30 días, 85 % anual; de 31 a 60 días, 81 % anual; de 61 a 90 días, 78 % anual; de 91 a 120 días, 75 % anual; de 121 a 150 días, 72 % anual; de 151 a 180 días, 70 % anual.

—Desde el 30|3|82: Hasta 30 días, 86 % anual; de 31 a 60 días, 83 % anual; de 61 a 90 días, 80 % anual; de 91 a 120 días, 76 % anual; de 121 a 150 días, 73 % anual; de 151 a 180 días, 71 % anual.

A título ilustrativo, hace saber también las equivalentes por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días

—88 % anual adelantado, equivalente a 95 % anual vencido; 86 % anual adelantado, equivalente a 92 % anual vencido; 85 % anual adelantado, equivalente a 91 % anual vencido; 86 % anual adelantado, equivalente a 93 % anual vencido.

Para 60 días

—84 % anual adelantado, equivalente a 98 % anual vencido; 82 % anual adelantado, equivalente a 95 % anual vencido; 81 % anual adelantado, equivalente a 94 % anual vencido; 83 % anual adelantado, equivalente a 96 % anual vencido.

Para 90 días

—82 % anual adelantado, equivalente a 102 % anual vencido; 79 % anual adelantado, equivalente a 98 % anual vencido; 78 % anual adelantado, equivalente a 97 % anual vencido; 80 % anual adelantado, equivalente a 100 % anual vencido.

Para 120 días

—78 % anual adelantado, equivalente a 105 % anual vencido; 76 % anual adelantado, equivalente a 101 % anual vencido; 75 % anual adelantado, equivalente a 100 % anual vencido; 76 % anual adelantado, equivalente a 102 % anual vencido.

Para 150 días

—75 % anual adelantado, equivalente a 109 % anual vencido; 73 % anual adelantado, equivalente a 105 % anual vencido; 72 % anual adelantado, equivalente a 103 % anual vencido; 73 % anual adelantado, equivalente a 105 % anual vencido.

Para 180 días

—72 % anual adelantado, equivalente a 112 % anual vencido; 71 % anual adelantado, equivalente a 109 % anual vencido; 70 % anual adelantado, equivalente a 107 % anual vencido; 71 % anual adelantado, equivalente a 109 % anual vencido.

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

Desde el 26|2|82 al 7|3|82: 96 % anual.
Desde el 8|3|82: 95 % anual.
Desde el 9|3|82 al 25|3|82: 92 % anual.
Desde el 26|3|82 al 29|3|82: 91 % anual.
Desde el 30|3|82 al 31|3|82: 93 % anual.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 24.877 del 11|3|82.

e. 13|4 Nº 2.442 v. 13|4|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano CECILIO ALFONSO ALVAREZ que en el Sumario Contencioso SA12 Nº 551|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Alvarez Cecilio Alfonso s|infracción artículos 140 ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, abril 5 de 1982. — Visto, y atento que el encartado no se ha presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Cecilio Alfonso Alvarez, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". Queda usted notificado.

e.13|4 Nº 2.452 v.13|4|82

En SA-12 Nº 595|80, caratulado: Aduana de Clorinda c|CENTURION ELIGIO s| infracción artículos 363, apéndice 1, inciso b), punto 4 y 970 apéndice 1, Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a Eligio Centurión, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363, apéndice 1, inciso b), punto 4 y 970 apéndice 1 del Código citado; siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). — El importe de los tributos asciende a $ 7.920 (pesos siete mil novecientos veinte), sujeto a reajuste (artículo 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". — Queda usted notificado.

e.13|4 Nº 2.451 v.13|4|82

Se hace saber al ciudadano CRESCENCIO SOSA, que en SA.12-Nº 599|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Crescencio Sosa s|infracción artículos 140 tee. y 171 Ley A.N.A." se ha dispuesto: "Clorinda, junio 25 de 1981. — Visto, que no

fue contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don Crescencio Sosa, de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Aduana vigente. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e.13|4 Nº 2.450 v.13|4|82

Se hace saber al ciudadano RAMON ALBERTO LOPEZ, que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 562|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|López Ramón Alberto s|infracción artículos 863, apéndice 1, inciso b), punto 4 y 970 apéndice 1 Código Aduanero", se ha dispuesto: "Clorinda, junio 2 de 1981. — Visto, y atento que la corrida de vista en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduana vigente, no fuera contestada en tiempo y forma, declárase rebelde a Ramón Alberto López, según lo dispuesto por el artículo 48 de dicha Ley. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda". Queda usted notificado.

e.13|4 Nº 2.449 13|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEGRE, Francisco Esteban
ALARCON, Hugo Ricardo
AGUIRRE, Dargo Rafael
AGUIRRE, Héctor Rubén
BARRA, Virginio Guerino
BIASONI, Eddi
BIANCO, José
BRAVO, Oscar Ricardo
DAVILA, Segundo Sebastián
DE ARCA, José Francisco
CALLIGANI, Angel Jorge
GORAJSKI, Luis
GUERNEK, Eugenio Duilio
MACHAIN, Hugo Horacio
MARQUEZ, Juan Carlos
MARCHESINI, Hugo Roberto
NIETEO, Carmen Ricardo
ROMERO, Omar Emiliano
ROSALES, Plácido
SCHANZENBACH, Benito Eduardo
SUAREZ, Luis Alberto
GUTIERREZ, Enrique Dalmiro

e. 13|4 Nº 2.455 v. 26|4|82

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3 piso, Capital Federal (C. P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44.655|82 (D.N.A.), el señor WALTER IRUSTA, domiciliado en Belgrano 575, Monte Grande (Prov. de Buenos Aires), ha solicitado al citado Registro, la inscripción de su favor del dominio de la aeronave marca Piper, modelo J3C, matrícula LV-ZDI, que se encuentra registrada a nombre de Aero Club Alvear, domiciliado en Alvear (Corrientes), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1982.

Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$ 540.000 e. 12|4 Nº 0641 v. 14|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1931 de u$s. 1.000 Nos. 600.050 y 610.163|165, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 800.000 e. 22|3 Nº 93.121 v. 20|4|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 3.125 Nº 10.043.824; de v$n. 12.500 números 14.989.683|684 y de v$n. 31.250 números 16.000.660; 16.003.956; 16.003.998; 16.006.539|540; 16.008.782|787; 16.022.544; 16.023.848|849; 16.026.732; 16.032.567|568; 16.037.264|267; 16.064.030|039; 16.065.364|367; 16.119.427; 16.126.836; 16.133.653|666; 16.133.687|693; 16.152.082|083; 16.156.104; 16.159.799|800; 16.161.378|381; 16.161.525; 16.186.769|770; 16.192.590; 16.206.567|568; 16.206.670; 16.207.348|350; 16.212.077; 16.212.342; 16.213.978|980; 16.215.130|132; 16.226.122; 16.227.506|507; 16.227.845|847; 16.227.889|891; 16.257.908; 16.259.394|400; 16.259.901; 16.274.706|708 y 16.274.933, con cupón Nº 12 y siguiente adheridos.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 26|2|82 al 25|3|82.

e. 2|4 Nº 93.885 v. 3|5|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 168|82-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Aplicar a la Cooperativa de Servicios Públicos y Consumo "Parque Oro Blanco" Limitada, matrícula 8.022, con domicilio legal en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Hernández, Provincia del Chaco la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º) Requerir al Organo Local Competente de la Provincia del Chaco se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º) Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º) De forma. — Fdo.: Dr. Luis A. De Antoni, gerente general a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 12|4 Nº 2.411 v. 14|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 158|82-INAC, ha dispuesto "Artículo 1º) Cancélese la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades de la Provincia de Buenos Aires: Cooperativa Agraria La Capilla Limitada (Matrícula 3.691), con domicilio legal en Colonia La Capilla, Partido de Florencio Varela; Cooperativa Pavimentadora del Partido de Pilar Limitada (matrícula 5.974), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Pilar; Cooperativa de Vivienda Popular de San Pedro Limitada (Matrícula 7.546), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de San Pedro; Cooperativa de Provisión y Consumo de Propietarios de Carnicerías del Partido de Quilmes Limitada (CO.PRO.CAR. Ltda.), (Matrícula 7.590), con domicilio legal en Quilmes, Partido del mismo nombre; y COPROCAR - Cooperativa de Provisión de Carne San Nicolás Limitada (Matrícula 8.402), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de San Nicolás de los Arroyos. — Artículo 2º) Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Dr. Luis A. De Antoni, gerente general a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 18 de marzo de 1982 se procedió a cancelar la inscripción de esas entidades en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.933 labrada al folio 67 del libro 34º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|4 Nº 2.412 v. 14|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.250|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Obrera de Trabajo "La Unión" Limitada, matrícula 5.960 con domicilio legal en Ayacucho, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º) Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y a las Gerencias de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito de lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 23-3-82 se procedió a cancelar la inscripción de dicha entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.937 labrada al folio 71 del libro 34º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de dos (2) días en razón de la distancia.

e. 12|4 Nº Nº 2.413 v. 14|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 144|82-INAC, ha dispuesto "Artículo 1º) Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa de Consumo Limitada del Personal de La Papelera Argentina Limitada (Matrícula 2.757), con domicilio legal en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º) Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º) Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º) De forma. — Fdo.: Dr. Luis A. De Antoni, gerente general a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 12-3-82, se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.927, labrada al folio 61 del libro 34º de actas. — Contra la medida adoptada

puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|4 Nº 2.414 v. 14|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperatiba notifica que por Resolución Nº 157|82-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de las siguientes entidades, todas con domicilio legal en la Capital Federal: Cooperativa de Crédito y Consumo "Rumbo" Limitada (matrícula 5.358); Cooperativa de Trabajo Ezeiza Limitada (matrícula 6.643); Cooperativa Industrial Textil Campomar de Trabajo Limitada C.I.T.C. (matrícula 7.100); Cooperativa de Consumo El Hogar del Transportista Limitada (matrícula 7.180); "Confort" Cooperativa de Vivienda Limitada (matrícula 7.861); Acción Cooperativa Personal Expreso Liniers "A.C.O.P.E.L. Cooperativa de Vivienda Limitada" (matrícula 8.329); y Cooperativa de Trabajo para la Investigación de las Ciencias Agrarias Limitada (matrícula 8.330).

Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al precedente artículo.

Artículo 3º: De forma.

Fdo.: Dr. Luis A. De Antoni, Gerente General a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa."

En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada con fecha 17|3|82 se procedió a cancelar la inscripción de las citadas entidades en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.932 labrada al folio 66 del libro 34" de Actas.

Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 12|4 Nº 2.415 v. 14|4|82

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.582.829 al 4.586.177 iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a retirar y|o a presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés, en Moreno 2037, Capital Federal.

Vencido término legal se procederá a su destrucción.

e. 12|4 Nº 2.423 v. 13|4|82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Eduardo.
ALVAREZ, Joaquín Narciso.
AGUIRRE, Pascual.
AGUERO, Emiliano Andrés.
APREA Juan Carlos.
BIGLIANTE, Roberto Angel.
BOSSIO, Abel Patricia.
CAÑETE, Carlos Alberto.
CRUZ, Fermín Lorenzo.
FUS, Jacinto Garrido Agustín.
GOMEZ, Jorge Osmar.
GUERRERO, Ventura Juan Eddy.
HEREDIA, Olio Julián.
JUAREZ, Roberto Santo.
LA FUENTE, Blas Alberto.
LLANOS, Julio.
MARCOLINI, Ernesto Isidro.
VALLEJOS, Juan Tomas.
GIRALDO, Teófilo Luis.
MARRERO, Santos.
RODRIGUEZ, Wenceslao.
SILVERO, Silvio.
VARGAS, Héctor José.
DE URRETA, Marta Susana.
GONZALEZ, Néstor Alfredo.
MONTES, Arturo.
ORTIZ, Oscar Ricardo.
OROFINO, Raúl Osvaldo.
OYARZO, Leonardo José.
PAZ, Oscar Rubén.
PERRIN, Félix Mario.
ROJAS CISTERNA, Rodolfo del Carmen.
RIOS, Jorge Armando.
SANCHEZ, Carlos Marcos.
SOSA Enrique Orlando.
SOSA, Raúl Ernesto.
SOLLE DE ALLASIA, Margarita María.
SCHMIDT, José Carlos.
SANTILLAN DE LOBO, Romana.
TABARES, Jorge Ricardo.
TORRES, Castor.
TEYO, Félix.
GORI, Alberto Guillermo.
IRIARTE, Roberto Félix.
MASOERO Ignacio.
MOYANO, Angel Julio.
PRADO, Juan Carlos.
PICOLI, Irma Isabel.

e. 30|3 Nº 2.150 v. 14|4|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 1982

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de abril de 1982 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de material de ferretería.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Avda. Leandro N. Alem 318, Buenos Aires, donde se recibirán las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura. Horario de 9 a 17.

e. 13|4 Nº 2.430 v. 15|4|82

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9

Licitación Pública Nº 006|82

Apertura: 15|4|82.

Hora: 10.30.

Detalle: Adq. de rollos de cinta magnética de 1" para grabación de audio y video en máquinas formato "C" de 90' de duración.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 hs.

$ 270.000 e. 13|4 Nº 1.277 v. 15|4|82

LS 83 TV CANAL 9

Licitación Pública Nº 007|82

Apertura: 16|4|82.

Hora: 11.

Detalle: Adq. de cinta magnética de 1" para grabación de audio y video, en máquinas formato "C" de 63' de duración.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital de 10 a 18 hs.

$ 270.000 e. 13|4 Nº 1.278 v. 15|4|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA GENERAL DE VENTAS

Gerencia de Ventas de Productos Químicos y Especiales

Licitación Pública de Ventas 1|82

Llámase a Licitación Pública de Ventas con apertura el día 23-4-82 a las 10.30 horas por la venta de accesorios. Estuche de cuero p|herramientas. Acc. p|pantógrafo tridimensional. Subconjunto cilind. p|afiladora fresas. Subconjunto estribo. Subconjunto bujes elins. acc. afiladora fresas. Acc. p|planilla pantógrafo tridimensional. Subconjunto boquillas cuadradas. Pantógrafo tridimensional. Máq. p|grabado de relieve de papel. Mesa en cruz plano 393005. Máquina afiladora de fresas. Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares. Gerencia General de ventas. Gerencia de ventas de Productos Químicos y Especiales. Cabildo 65, planta baja (CP. 1416), Capital Federal. Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu, Avda. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. Santa Fe). Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1365 (2º piso, oficina 202), Rosario (Prov. de Santa Fe). Delegación Comercial Córdoba: Chacabuco 363, Córdoba. Agencia Comercial Mendoza: Montevideo 19, Mendoza.

e. 13|4 Nº 2.441 v. 23|4|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL "RIO IV"

Licitación Pública Nº 5|82

Llámase a Licitación Pública Nº 5|82, por la ejecución en esta Area de Material "Río IV" sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, de la obra consignada a continuación:

Licitación Pública Nº 5|82.

Reemplazo cubierta de techo sección usina. Edificio Nº 42.

Apertura: 27 de abril de 1982 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $ 268.907.000.

Garantía de oferta: $ 2.890.700.

Valor del pliego: $ 200.000.

Los pliegos de condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, por correo Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.

e. 13|4 Nº 2.443 v. 19|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL "RIO IV"

Licitación Pública Nº 6|82

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82, por la ejecución en esta Area de Material "Río IV", cita en las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de la Obra consignada a continuación:

Licitación Pública Nº 6|82

"Remodelación baño edificio Nº 19. División Contaduría".

Apertura: 27 de abril de 1982 a las 10.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 131.907.000.

Garantía de oferta: $ 1.319.070.

Valor del pliego: $ 130.000.

Los Pliegos de Condiciones con las Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 8 a 12.30 horas, por correo Casilla de Correo 26 (5800) Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e. 13|4 Nº 2.444 v. 19|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas para contar billetes y para contar billetes de cajeros. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1982, a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales. División Tramitación de Compras. Bme. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de los presupuestos, en la misma.

Valor del pliego: $ 350.000.

e. 13|4 Nº 2.447 v. 14|4|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|82 para efectuar la impresión de formularios.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 en Buenos Aires y de 9 a 12 en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se llevará a cabo el día 28 de abril del año en curso a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|4 Nº 2.448 v. 22|4|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 18|82

Para la adquisición de conductores eléctricos extraflexibles para alimentación de grúas.

Apertura: 28|4|82 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000,00.

e. 13|4 Nº 2.431 v. 22|4|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3696|82 hasta el día 21 de abril de 1982 a las 14 horas, para la provisión de alquiler de ocho (8) equipos fotocopiadores por el término de cuatro (4) meses.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avda. 9 de Julio 1925, Piso 6, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 13|4 Nº 2.432 v. 14|4|82

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82

Del 2º Distrito para la ejecución de pilotes y vigas de coronamiento para puente Bailey sobre Arroyo Corralito - Km. 702,300 en la Ruta 35 - Tramo: Huinca Renancó - Empalme Ruta 8, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

$ 353.757.939; precio del pliego: $ 71.000.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|4 Nº 2.434 v. 19|4|82

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 19.293

Venta del inmueble e instalaciones de la Planta de Almacenamiento de cilindros Catamarca, Provincia de Catamarca.

Apert.: 3-5-82; 9 horas.

Valor documentación: $ 140.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 13|4 Nº 2.436 v. 15|4|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 116-P|82

Apertura: 7|5|82.

Hora: 9.

Pliego: $ 110.000.

Adquisición muebles de madera (bibliotecas, escritorios, percheros, etc.).

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 13|4 Nº 2.450 v. 21|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación de Fondos Nº 19|82

Fecha de apertura de las ofertas: 15-4-1982.

Monto total solicitado: $ 50.000.000.000.

Conformidad B.C.R.A. Nº 206|82.

Plazo de reintegro: 359 días.

Fecha de disposición de los fondos: 19-4-1982.

Retiro de los pliegos y apertura: Corrientes 709, 6º piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas.

Horario: 11 a 16 horas.

e. 13|4 Nº 2.446 v. 13|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 119-P|82

Apertura: 29|4|82.

Hora: 12.

Pliego: $ 180.000.

Contratación de unidades automotoras para el transporte y distribución de materiales, en viajes de media y larga distancia, desde los depósitos de ENTel, sitos en Cap. Fed. y Gran Bs. As., hasta las Regionales Litoral, Noroeste, Centro Este y Sur, a partir del 1º|6|82.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Asimismo pliegos podrán retirarse en La Plata: Calle 47 Nº 682.

e. 13|4 Nº 2.445 v. 21|4|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3,SST|82 que se regirá por el sistema de "ajuste alzado", de la obra "Provisión de elementos necesarios para facilitar la habilitación de los depósitos del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional y posterior movimiento del material bibliográfico y documentario, Avda. del Libertador 1602, esquina Agüero, Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 555.933.600.

La recepción de las ofertas y apertura

de sobres, se efectuarán en Avda. del Libertador 1602, esquina Agüero, Capital Federal, el día 22 de abril de 1982 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
e. 13|4 Nº 2.435 v. 19|4|82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 316 hasta el día 21 de abril de 1982 a las 14 horas para el alquiler de dos (2) máquinas fotocopiadoras tipo Xerox 7000 o similar por el período mayo-diciembre de 1982.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones de esta licitación, deberán dirigirse a la Dirección de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 17 horas.
e. 13|4 Nº 2.436 v. 14|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.993|82.
Llámase a Licitación Pública Nº 18 82, para la venta de aproximadamente 25.000 kg. de tarjetas provenientes de concursos vencidos de PRODE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1982, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2368.
e. 13|4 Nº 2.453 v. 14|4|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-2095000322|82-0
Llámase a Licitación Pública Nº 5|82, para el día 23 de abril de 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de pellets Lab, comprimidos grandes y chicos.
e. 13|4 Nº 2.439 v. 14|4|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, del registro de este establecimiento, expediente autorizante Nº 138000381|82-0 para el día 21 de abril de 1982 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: Servicio de Limpieza del establecimiento por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión de la orden, con cargo al Ejercicio 1982.
e. 13|4 Nº 2.437 v. 14|4|82

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS B. UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000030|82-1
Llámase a licitación Pública Nº 4|82, para el día 19 del mes de abril de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación de equipos y aparatos del Servicio de Endoscopía con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Of. de Compras, 1er. piso, Av. Caseros 2061, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 13|4 Nº 2.438 v. 14|4|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación Pública con referencia a la prestación de Servicio: Modificación del Acceso de Planta Baja Casa Matriz, Sarmiento 601, Cap.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura: 19|4|82 a las 11.30 horas.
e. 13|4 Nº 2.440 v. 14|4|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.154
Llámase a Licitación Pública Nº 76, por "unidades de almacenamiento en disco".
Apertura: 27 de abril de 1982.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 7|4 Nº 2.359 v. 20|4|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.143
Llámase a Licitación Pública Nº 72, por la "Contratación de Servicios de Explotación y Producción de Concentrados de Uranio en las minas Nucleares" Dr. Baulies y "Los Reyunos", sectores, Tigre I, La Terraza, Sierra Pintada, San Rafael, Provincia de Mendoza.
Apertura: 18 de agosto de 1982.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Valor del pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 25|3 Nº 1.950 v. 16|4|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. Nº A-2089
Licitación Pública para el día 20 de abril de 1982.
Nº 10|82: "Reparación vehículo Ford Falcon Rural". Hora: 11.30 (once treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 12|4 Nº 2.384 v. 13|4|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 2050
Llámase a Licitación Pública Nº 32|82 para la adquisición de: Máquinas de electroerosión; conjunto de manuales y conjunto de repuestos.
Apertura: 27 de abril de 1982, a las 11 horas.
Retiro de Pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 12|4 Nº 2.385 v. 13|4|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.302
Llámase a Licitación Pública Nº 77, por la provisión de "Exitador inhibidor, llave exitadora, etc."
Apertura: 23 de abril de 1982.
Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 12|4 Nº 2.386 v. 13|4|82

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 011|82
Apertura: 27 de abril de 1982.
Referencia: Cableado y montaje de una central telefónica.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, piso 6º, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 12|4 Nº 2.423 v. 13|4|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 19 de abril de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 93-82. "Adquisición de especialidades medicinales, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".
Presupuesto oficial: $ 1.078.000.000.
e. 31|3 Nº 2.152 v. 13|4|82

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 16 de abril de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 92-82. "Adquisición de especialidades medicinales, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".
Presupuesto oficial: $ 1.187.739.000.
e. 31|3 Nº 2.153 v. 13|4|82

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 3 de mayo de 1982, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, Div. Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 91|82. "Adquisición de especialidades medicinales, solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto Oficial: $ 716.212.500.
e. 12|4 Nº 2.417 v. 15|4|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 03|82
Llámese a Licitación Pública para la "reparación de sistema de interconexión eléctrica entre las subestaciones transformadoras Nº 1 y 3".
Venta de pliegos, presentación de ofertas y apertura de la Licitación: IX Brigada Aérea, División Economía, Km. 9, C. C. 346 Comodoro Rivadavia, Chubut.
Fecha de apertura: 13 de abril de 1982 a las 10.15 horas.
Valor del pliego: cien mil pesos (pesos 100.000).
e. 7|4 Nº 2.362 v. 13|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 01|82
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el Aeródromo Santa Cruz".
Presupuesto Oficial: $ 50.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: El día 22 de abril de 1982, a las 9 horas.
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 21 de abril del corriente año en la Región Aérea Sur, División Económica, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correos 346, (9000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 12|4 Nº 2.391 v. 16|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 02|82
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el Aeródromo Puerto San Julián".
Presupuesto Oficial: $ 55.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: El día 22 de abril a las 9.30 horas.
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 21 de abril del corriente año, en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correos 346, (9000), Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 12|4 Nº 2.390 v. 16|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 03|82
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el Aeródromo Puerto Deseado".
Presupuesto Oficial: $ 111.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: El día 22 de abril de 1982, a las 10 horas.
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 21 de abril del corriente año, en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9 - (9000) - Casilla de Correos 346, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 12|4 Nº 2.389 v. 16|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 04|82
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Vivienda Jefe, Estación Meteorológica y Aerológica en el Aeródromo Gobernador Gregores".
Presupuesto Oficial: $ 45.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: El día 22 de abril de 1982, a las 10.30 horas.
Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Los Pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 21 de abril del corriente año, en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9000), Casilla de Correos 346, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 12|4 Nº 2.388 v. 16|4|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 05|82
Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el Aeródromo Lago Argentino".
Presupuesto Oficial: $ 205.000.000.
Fecha de apertura de ofertas: El día 22 de abril de 1982, a las 11 horas.
Valor del pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 21 de abril del corriente año, en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9000), Casilla de Correos 346, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 12|4 Nº 2.387 v. 16|4|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.254|82
Llámase a Licitación Pública Nº 18.629, por el servicio de engrase, lavado y cambio de aceite, de 54 automotores propiedad de este Ministerio, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1982 a las 16 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 12|4 Nº 2.424 v. 13|4|82

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en servicio de sistemas multilíneas para las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1982 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 400.000.
e. 12|4 Nº 2.392 v. 13|4|82

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01-982
Apertura: 15 de abril de 1982, 14 hs.
"Enajenación de instrumentos de laboratorio marca Tettex".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), cualquier día hábil de 10 a 16.
e. 12|4 Nº 2.393 v. 13|4|82

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de abril de 1982, 16 horas. Licitación Pública Nº 151. Contratación de servicio de refrigerio a suministrarse al personal del INdeR, en los edificios de Avda. Pte. Julio A. Roca 668, 672 y 694, Rivadavia 733 y Maipú 42, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 horas y para ello, deberá exhibirse comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 31|3 Nº 2.206 v. 13|4|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 62|82 para la venta de cintas de impresión.

Apertura: 15 de abril de 1982, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|4 Nº 2.394 v. 13|4|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Región Mar del Plata Nº 1|82 para la locación de un inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Ayacucho, en el radio delimitado al oeste por la Avda. J. Z. Miguenz, al N.E. por la calle Irigoyen, al sur por la calle España y al S.O. por la calle Bartolomé Mitre. Superficie aproximada: 114 m2.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1982 a las 15 horas en la Receptoría Ayacucho, calle Saenz Peña 1248, Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 31|3 Nº 2.207 v. 13|4|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.087|81

Llámase a Licitación Pública Nº 44|82 para la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires Radio de ubicación: zona delimitada entre las calles Ambrosetti, Mozart, Alsina, Belgrano, Güemes, Dorrego, Independencia, Cucha Cucha, General Roca, French, Ameghino, Chacabuco y Maipú.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 31|3 Nº 2.208 v. 13|4|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 311-00057-82|9

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 38|82 para el día 21|4|82 a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) laboratorios móviles montados sobre chasis provistos por el INV.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones Avenida San Martín 430, 2º piso, Oficina 252, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 1º|4 Nº 2.221 v. 14|4|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS,
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1-PMdP-82

Para el "Permiso de uso" tres (3) parcelas, ubicadas frente a la Avda. Martínez de Hoz y Avda. "A", jurisdicción de esta Administración con destino a la construcción y explotación de los siguientes comercios:

Parcelas 1 y 14: Confitería, bar y|c restaurante.

Parcela 8: Pescadería, venta de productos afines y bebidas.

Apertura: 15|4|82. 10 horas.

En el local de la Administración Puerto Mar del Plata, División Explotación. Sección Ocupaciones y Contrataciones, sita en la Av. "A" esq. calle "F". Puerto Mar del Plata.

Pliegos: En el local antes mencionado, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas y en la Administración General de Puertos, Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 31|3 Nº 2.155 v. 13|4|82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9|82

Mantenimiento y service de extinguidores de incendio de Puerto de Buenos Aires.

Apertura: 26-4-82; 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 12|4 Nº 2.395 v. 21|4|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Llámase a Licitación Pública Nº 1217-0 hasta el día 12 de mayo de 1982 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" y el régimen de la Ley 13.064 la provisión de muebles diversos para el equipamiento del Centro Austral de Investigaciones Científicas —Ushuaia— Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur (CADIC).

Presupuesto Oficial:

Conjunto "A"	$ 197.470.000
Conjunto "B"	$ 523.150.000
Conjunto "C"	$ 1.738.500.000

Siendo el presupuesto oficial total de $ 2.459.120.000.

Plazo de Ejecución:
Conjunto "A" treinta (30) días corridos.
Conjunto "B" sesenta (60) días corridos.
Conjunto "C" noventa (90) días corridos.

Estos plazos no serán acumulativos.

Precio de la documentación: $ 5.000.000.

Importe de la garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el importe del presupuesto oficial del Conjunto cotizado y acumulativamente si se cotizan más de un Conjunto.

La documentación podrá adquirirse y|o consultar en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Rivadavia 1906, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

Presentación de ofertas y apertura en Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura. Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, Capital Federal.

e. 12|4 Nº 2.399 v. 30|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 194|82 del 1er. Distrito para la Locación de una máquina fotocopiadora por el término de doce (12) meses. $ 186.000.000. Precio del pliego: $ 6.000. Presentación propuestas: 15 de abril de 1982, a las 10 horas, en la sede del 1er. Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190, Capital Federal, donde se puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|4 Nº 2.400 v. 13|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|82 del 6º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 9, tramo: Puesto del Marquez, La Quiaca, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, $ 220.198.800.

Precio del pliego: $ 45.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.321 v. 14|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte: 20.278-L-1981

Licitación Pública Nº 7.165 para contratar la adquisición de una barredora-aspiradora autopropulsada. Precio del pliego: $ 8.000. Presentación propuestas: 19 de abril de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|4 Nº 2.360 v. 16|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34, tramo: San Pedro-Río Zora, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, $ 216.771.200.

Precio del pliego: $ 44.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312 San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.322 v. 14|4|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|82 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Tres Cruces-Puesto del Marquez, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, $ 220.198.800.

Precio del pliego: $ 45.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 de abril de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.323 v. 14|4|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
DEPARTAMENTO INMUEBLES
Vende magnífica fracción de terreno

Llámase a Licitación Pública Nº 176|82, para la venta de una fracción de terreno desocupada, con mejoras individualizada como "Quinta Blott", ubicada en Rufino, Provincia de Santa Fe, jurisdicción F. C. Gral. San Martín.

Superficie total aproximada: 421.265,90 metros cuadrados.

Base de venta: $ 270.000.000.

Forma de pago: Contado o 50 % a la firma del boleto de compraventa con la posesión y el saldo en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas.

Apertura: 30|4|82 a las 16 horas.

Pliegos: Sin cargo, podrán solicitarse en el Departamento Inmuebles, Bmé. Mitre 2815, 4º piso, oficina 401, Capital Federal, lugar donde se realizará la apertura de sobres, o en la estación Rufino del F. C. Gral. San Martín, en días hábiles de 11 a 19 horas.

e. 12|4 Nº 2.398 v. 14|4|82

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Privada Nº 4.623|82, con el objeto de contratar los trabajos de Adecuación primer piso del Edificio sito en Avenida Paseo Colón 315, Capital Federal, para alojar oficinas de la Gerencia de Personal de la Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $ 400.000. Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 90.000, que se abonarán en el Departamento Finanzas, Avenida Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 28 de abril de 1982 a las 10.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.425 v. 21|4|82

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Contrato de Explotación

Comunícase que la apertura de la Licitación Nº 14-098|81 para la contratación de los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en el área "La Jarilla", Cuenca Neuquina, Provincias de Río Negro y La Pampa, ha sido prorrogada para el día 18 de mayo de 1982 a las 10 horas.

e. 12|4 Nº 2.396 v. 15|4|82

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 6|82. Renovación de la cubierta del edificio de la Central Termoeléctrica de Río Turbio y Obras de refacción complementarias de dicho edificio, para el día 26 de abril de 1982, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.800.000.000.

Garantía de oferta: $ 18.000.000.

Valor del pliego $ 650.000.

La apertura se realizará en forma simultánea en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, y en la División Delegación Río Gallegos, calle El Cano 210 y Avellaneda, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los lugares mencionados precedentemente.

e. 30|3 Nº 2.138 v. 21|4|82

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.294

Venta del inmueble e instalaciones de la Planta de Almacenamiento de Cilindros Santo Tomé, Prov. de Santa Fe.

Apert. 10|5|82. 9 hs. Valor Doc. 140.000. Pesos. Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8 30 a 15 hs.

e. 7|4 Nº 2.252 v. 13|4|82

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|4|82 al 6|4|82.

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 12|82

Reparación general de conjuntos distribuidores segunda etapa de turbinas de gas, A.E.G. y John Brown.

Fecha de apertura: 18|5|82, 10 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional 11|82

Provisión de herramientas para trabajos con tensión a distancia en líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica de 132 y 220 kV.

Fecha de apertura: 21|5|82, 10 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.355 v. 14|4|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2083-LP-82

Losetas y mosaicos. Apertura 24|4|82 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 7|4 Nº 2.379 v. 20|4|82

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1, LRA 6, para contratar el servicio de transporte de personal entre estudios de LRA 6 Radio Nacional Mendoza y su planta transmisora por el término de dos (2) años, pliego de bases y condiciones: Pueden retirarse en la citada sede de la Emisora, sita en Avda. Emilio Civit 458 y la localidad El Sauce Guaymallén, Mendoza, de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: 21 de abril de 1982 a las 16 horas.

$ 200.000 e. 12|4 Nº 84 v. 13|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P|82

Apertura: 17 de mayo de 1982. Hora: 9.

Trabajos de reparación limpieza y pintura general exterior en el Edificio Sector Rivadavia-Libertad, sito en las calles Rivadavia 1193,97 y Libertad 41, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 525.223.624.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 5|4 Nº 2.264 v. 15|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 111-P|82

Apertura: 7 de mayo de 1982.

Hora: 9

Valor del pliego: $ 4.500.000.

Construcción, Provisión e Instalación de las Obras de Infraestructura para el Sistema de Comunicaciones del Radioenlace de Alta y Baja Capacidad de Córdoba - Zona Oeste.

Presupuesto oficial: $ 4.988.000.000.

Informes Avda. La Plata 1540 - Piso 3º Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Brasil 175, Provincia de Córdoba.

e. 1º|4 Nº 2.222 v. 13|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 115-P|82

Apertura: 30|4|82.

Hora: 15.

Pliego: $ 150.000.

Adquisición de Marcapasos.

Inf. Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|4 Nº 2.397 v. 20|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 118-P|82
Apertura: 6|5|82
Hora: 10.30.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición de listones.
Informes: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 12|4 Nº 2.418 v. 20|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 92-P|82 cuya fecha de apertura programada para el 14|4|82 a las 12 hs., ha sido diferida para el día: 29 de abril 1982 a las 11.30 horas. Ampara los trabajos de Construcción, Ampliación y Refacción del Edificio "Irondo", sito en la calle San Nicolás Nº 249 (esq.) Salta de la Ciudad de Rosario, Pcia. de S. Fe.
Valor del Pliego: $ 4.500.000.
Presupuesto Oficial: $ 18.213.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario, Pte Roca 1027 y Santa Fe; Mendoza 2430, P. 1º. Pcia. de Santa Fe.
e. 6|4 Nº 2.356 v. 16|4|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 106-P|82
Apertura: 5 de mayo de 1982.
Hora: 9
Valor del pliego: $ 100.000.
Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de 2 Grupos Electrógenos Diesel de emergencia Centrales Río Grande y Ushuaia y reinstalación de 1 Central Trelew - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y Chubut, respectivamente.
Presupuesto oficial: $ 547.000.000.
Informes: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también podrán retirarse en: Río Grande: Piedrabuena 787, Ushuaia: San Martín s|n.; Territorio Nacional de Tierra del Fuego y Trelew; 25 de Mayo 320, Provincia de Chubut.
e. 1º|4 Nº 2.223 v. 13|4|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 16 DIA-82 para el día 4 de mayo de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de San Justo (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura, para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 1º (Rosario): 5º (Santa Fe) o en la oficina San Justo (Dto. 5º).
Presupuesto Oficial: $ 1.410.139.800.
Importe de Garantía: $ 14.101.400.
Valor del Pliego: $ 570.000.
e. 2|4 Nº 2.244 v. 19|4|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 55|82
Venta sin base de bienes en desuso o rezago pertenecientes al ex comedor universitario y ex residencias estudiantiles: enseres de cocina, vajilla, cubiertos, cocina 24 hornallas y 10 hornos marca Eduardo Gabba, máquina multiuso batidora, ralladora y picadora Eduardo Gabba; máquina peladora de papas "Velox"; marmita acero inoxidable marca Orbis. Quemador Orbis; muebles para dormitorio; estufas, colchones, almohadas, maderas. La venta se realizará únicamente por lotes.
Aclaraciones y consultas: Universidad Nacional del Sur, Dpto. de Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Horario 7 a 13 horas días hábiles.
Pliegos: igual dirección.
Apertura: 5 de mayo de 1982 a las 11 horas. División Adjudicaciones, Av. Colón 80, 1er. Piso, B. Blanca.
e. 12|4 Nº 2.402 v. 16|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expediente Nº 0020|82
Llámase a Licitación Pública Nº 01|82 destinada a la adquisición de instrumental para el equipamiento de la Cátedra de Topografía (equipo de poligonación, escuadras de prismas rectangulares, miras de base de Invar, etc.), del Departamento de Tecnología de esta casa de altos estudios.
El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 23 de abril de 1982 a las 12 hs. y se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350, Planta Alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar de esta Licitación deberán consultar y adquirir los pliegos o bien en Escalera 26 A, 3er. Piso, Dpto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).
e. 12|4 Nº 2.401 v. 13|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 1|82
Expediente Nº 14-81-13915
Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 23 de abril de 1982 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Remodelación en hall ex-Comedor Universitario, 2ª etapa", ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s,nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 551.798.761.
Valor del pliego: $ 500.000.
e. 12|4 Nº 2.419 v. 16|4|82

BIBLIOTECA NACIONAL
Llámase a Licitación Pública de la obra "Biblioteca Nacional" 4a. Etapa - Terminación total del edificio por etapas que aseguren habilitaciones parciales a realizarse por el sistema de doble sobre y contratarse por Ajuste Alzado (Resolución Nº 157|ME|82).
Presupuesto Oficial (a valores de enero|82). $ 142.621.664.512.
La recepción de antecedentes y ofertas (sobres "A" y "B" respectivamente) y la apertura del sobre de antecedentes (sobre "A") se hará el día 11 de mayo de 1982 a las 16 hs. en la Sede Ministerial, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal.
El pliego puede ser adquirido en el Centro de Información de la Obra: Av. del Libertador Nº 1602 esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 16 hs. Valor del Pliego: $ 5.000.000.
e. 7|4 Nº 2.361 v. 20|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-392 Nº 5995
Llámase a Licitación Pública Nº 04|82, para contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión total de mano de obra y materiales de acuerdo a lo determinado en la memoria, los planos, planillas, especificaciones técnicas particulares y especiales que integran el legajo, de la obra: Edificio Laser del Complejo Universitario, sito en terreno del paraje denominado "Arroyo Seco" a 5.000 metros del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 y por medio de calle Arroyo Seco.
Presupuesto Oficial: $ 3.036.370.000.
Valor del Legajo: $ 1.000.000.
Apertura de ofertas: 4 de mayo de 1982 a las 17 horas en el Departamento de Compras y Suministros.
Consultas y venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos. Gral. Pinto 399, 1º piso (7000) Tandil, Pcia. de Buenos Aires (TE. 2-2062|2063, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e. 30|3 Nº 2.104 v. 21|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40593
Llámase a licitación pública Nº 10, para el día 11 de mayo de 1982 a las diez horas, para la ejecución de la obra: Sector 4-Aulas y Laboratorios del CUAS-Estructura resistenta y cubierta- 1ra. Etapa.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 29|3 Nº 2.020 v. 20|4|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 20.815|81
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 01|82, "Segunda Etapa Salón", Facultad de Ciencias de la Alimentación; trabajos a realizar: instalación sanitaria y eléctrica; revestimientos interior y exterior, etc.
Sitio de ejecución de obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.
Lugar de consulta y retiro de pliegos y bases de condiciones: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R., 8 de Junio Nº 600, C. del Uruguay, Entre Ríos.
Día de apertura de las propuestas: 27 de abril de 1982.
Hora de apertura de las propuestas: diez (10) horas.
Monto de la garantía: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego de bases y condiciones: $ 500.000.
Presupuesto oficial: $ 1.195.000.000.
e. 1º|4 Nº 2.224 v. 16|4|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 21|82
Llámase a Licitación Pública Nº 21|82, por primera vez, para contratar la provisión de drogas y equipos para laboratorio con destino al Departamento de Bioquímica.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 20|4|82 a las 16.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 12|4 Nº 2.405 v. 13|4|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00325393-60
Se llama a licitación pública Nº 055|82 para el día 26 de abril de 1982 a las 15 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa, con una superficie cubierta de 300 a 450 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la calle Mitre 305 de la ciudad de Formosa, Pcia. de Formosa o en el Organismo Regional Resistencia sito en la calle Rawson 335|39 de la ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco.
e. 12|4 Nº 2.407 v. 13|4|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00373801-60
Se llama a licitación pública Nº 056|82 para el día 26 de abril de 1982 a las 15 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe, con una superficie cubierta 100 a 150 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en Dpto. de Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Rosario sito en la calle Sarmiento 455, de la ciudad de Rosario.
e. 12|4 Nº 2.408 v. 13|4|82

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01705|81
Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 para el día 28 de abril de 1982 a las 16 horas, a fin de lograr la adquisición de 4.000 cintas magnéticas, cintas para impresora IBM 3767 y sunchos de protección.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 12|4 Nº 2.406 v. 21|4|82

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 371|82 para el día 26 de abril de 1982 a las 11 horas, para la Adquisición de Papel Comercial.
Lugar de apertura Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 12|4 Nº 2.409 v. 13|4|82

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 360|82 para el día 5 de mayo de 1982, a las 11 horas, para el arrendamiento, compra o arrendamiento con opción a compra de medios necesarios para integrar el sistema de procesamiento de datos del Banco Hipotecario Nacional, que permitan procesar el paquete de aplicaciones que actualmente utiliza.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.
Consultas y retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.000.
e. 5|4 Nº 2.271 v. 16|4|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"
Llámase a licitación pública Nº 1|82, para el día 16 del mes de abril de 1982, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición placas abreugráficas, solución y pantallas reforzadas, con destino a Inst. Nac. de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable, Compras y Suministros, Ituzaingó 8520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 12|4 Nº 2.404 v. 13|4|82

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 34|82 para el día 5|5|82 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Adquisición de portaobjetos y cubreobjetos p|el Serv. de Anatomía Patológica. Con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones; sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 12|4 Nº 2.403 v. 13|4|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Expte. autorizante Nº 138000350|82-8,
Llámase a Licitación Pública Nº 16|82, del registro de este establecimiento, para el día 26 de abril de 1982, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.
Las necesidades se refieren a: guantes de cirugía, líquido revelador, drogas cancerígenas, catgut, películas para abreugrafía, etc., con cargo al Ejercicio 1982.
e. 5|4 Nº 2.267 v. 16|4|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición o prestación de servicio de formularios.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, Tel. 46-6663 y 45-5741, de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Fecha de Apertura: 15|4|82 a las 11.30 hs.
e. 12|4 Nº 2.410 v. 13|4|82

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181